

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 18 de Noviembre de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 46 PAGINAS				
N° 15.044	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 370 ejemplares ***		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00		Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
<p>ARTÍCULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTÍCULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 página y hasta 1/2 página.....\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 página y hasta 1 página.....\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

Resolución M.G.J. N° 232/96

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

	Pág.
N° 6.909 - Promulgada y vetada parcialmente por Dcto. N° 2.424/96 del 12/11/96 - Expropiación inmueble Dpto. Orán - destino venta a favor actuales ocupantes	4751
N° 6.910 - Promulgada por Decreto N° 2.425 del 12/11/96 - Modificatoria de Ley N° 6.771 - Programa Provincial de Promoción de Inversión Productiva y el Trabajo (I.P.T.).....	4753

DECRETOS

S.G.G. N° 2.124 del 24/10/96 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia.....	4754
S.G.G. N° 2.249 del 06/11/96 - U.C.A. de la Gobernación - Licitación Pública, contratación Servicio de Medicina Laboral para Control Médico de Ausentismo.....	4754
S.G.G. N° 2.250 del 07/11/96 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia.....	4767
M.S.P. N° 2.255 del 07/11/96 - XIV Congreso Nacional para Técnicos Radiólogos: Interés Provincial.....	4767
M. Ha. N° 2.256 del 07/11/96 - Excluye personal del Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal.....	4768
M. Ha. N° 2.257 del 07/11/96 - Reconoce pecuniariamente diferencia remunerativa de haberes.....	4768
S.G.G. N° 2.258 del 07/11/96 - Designación de personal. Cargo Político.....	4770
S.G.G. N° 2.259 del 07/11/96 - Designación de personal. Cargo Político.....	4770
S.G.G. N° 2.260 del 07/11/96 - Designación de personal. Cargo Político.....	4771
S.G.G. N° 2.261 del 07/11/96 - Designación de personal. Cargo Político.....	4771
S.G.G. N° 2.262 del 07/11/96 - Designación de personal. Cargo Político.....	4772

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ha. N° 2.251 del 07/11/96 - Contratación de Publicidad.....	4772
M. Ha. N° 2.252 del 07/11/96 - Contratación Directa de Publicidad.....	4772
M. Ha. N° 2.253 del 07/11/96 - Contratación Directa de Publicidad.....	4773
M. Ha. N° 2.254 del 07/11/96 - Contratación Directa de Publicidad.....	4774
M.S.P. N° 2.263 del 07/11/96 - Rechaza recurso de reconsideración.....	4774
M.S.P. N° 2.264 del 07/11/96 - Rechaza recurso de reconsideración.....	4774

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

M.P.E. N° 144 del 04/11/96 - Aprueba documentación técnica.....	4774
M.P.E. N° 145 del 04/11/96 - Aprueba documentación técnica.....	4775
M.P.E. N° 153 del 04/11/96 - Aprueba legajo técnico.....	4775
M.P.E. N° 154 del 04/11/96 - Contratación directa.....	4775
M.P.E. N° 012 del 20/09/96 - Concurso de precios.....	4776
M.P.E. N° 31 del 25/10/96 - Aprueba legajo técnico.....	4777
S.O. y S.P. N° 692 del 04/11/96 - Aprueba legajo técnico.....	4777
S.O. y S.P. N° 697 del 05/11/96 - Aprueba legajo técnico.....	4777
S.O. y S.P. N° 708 del 06/11/96 - Concurso de precios.....	4778
S.O. y S.P. N° 714 del 08/11/96 - Aprueba documentación técnica.....	4778
S.O. y S.P. N° 715 del 08/11/96 - Aprueba legajo técnico.....	4778
S.O. y S.P. N° 716 del 08/11/96 - Aprueba legajo técnico.....	4779
S.O. y S.P. N° 717 del 08/11/96 - Aprueba documentación técnica.....	4779
S.O. y S.P. N° 735 del 11/11/96 - Concurso de Precios.....	4779
S.O. y S.P. N° 736 del 11/11/96 - Concurso de Precios.....	4779
S.O. y S.P. N° 737 del 11/11/96 - Concurso de Precios.....	4780
S.O. y S.P. N° 738 del 11/11/96 - Concurso de Precios.....	4780

LICITACIONES PUBLICAS

	Pág.
N° 7.563 - Ministerio de Salud Pública N° 8/96.....	4780
N° 7.562 - Ministerio de Salud Pública N° 4/97 (Anticipada).....	4780
N° 7.561 - Ministerio de Salud Pública N° 3/97 (Anticipada).....	4781
N° 7.560 - Ministerio de Salud Pública N° 2/97 (Anticipada).....	4781
N° 7.559 - Ministerio de Salud Pública N° 1/97 (Anticipada).....	4781

LICITACION PRIVADA

N° 7.508 - Parque Nacional Calilegua N° 04/96	4781
---	------

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 7.573 - D.G.O.S. N° 102.....	4781
N° 7.566 - Programa P.R.I.S.E. - Ministerio de Educación.....	4781

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 7.565 - Frías, Cosme Rafael - Expte. N° B-46.870.....	4782
N° 7.564 - Lara, Benita Victoriana - Expte. N° 2B-87.287/96.....	4782
N° 7.558 - Calabrese, Vicente y Guerra, Gumercinda - Expte. N° 1B-85.580/96.....	4782
N° 7.557 - Vázquez, Francisco Martín - Expte. N° 20.811/95.....	4782
N° 7.556 - Fradejas, Bartolomé Lucinio - Expte. N° 21.185/96.....	4782
N° 7.553 - Martínez, César - Expte. N° B-83.728/96.....	4782
N° 7.522 - Moreno, Germán Armengol - Expte. N° B-88.929/96.....	4783
N° 7.511 - Zingone, Sebastián y Alfieri de Zingone, Angela María - Expte. N° B-82.770/96.....	4783
N° 7.505 - Giménez, Florencio Antonio - Expte. N° 5.536/95	4783
N° 7.504 - Abate, Nuncio Ramón - Expte. N° 5.524/95.....	4783
N° 7.502 - Cúccuru, Vittorio y Ernestina Aurelia Herrera de Cúccuru - Expte. N° 21.233/96	4783
N° 7.501 - Gauna, Julia Argentina - Expte. N° 20.807/95	4783
N° 7.500 - Ontiveros, Fermina - Expte. N° 3.352/91	4783

REMATES JUDICIALES

N° 7.570 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 2A-05.512/93	4784
N° 7.549 - Por: María Ester Herrera - Juicio: Expte. N° B-72.339/95	4784
N° 7.524 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° 1.019/90.....	4784
N° 7.523 - Por: Susana J. T. de Muiños - Juicio: Expte. N° B-78.544/96.....	4785
N° 7.521 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2B-76.528/95	4785
N° 7.491 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-82.465/96.....	4785
N° 7.490 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-76.419/95.....	4786
N° 7.489 - Por: Jorge L. Tórriz - Juicio: Expte. N° B-75.314/95	4787
N° 7.488 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-81.300/96.....	4787

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 7.555 - Auza, Gustavo Fernando - Expte. N° B-87.748/96	4788
N° 7.498 - Ayllón Hernández, María del Carmen - Expte. N° B-82.303/96.....	4788
N° 7.469 - Balbi, Juan Carlos - Expte. N° B-85.362/96.....	4788
N° 7.456 - Ale, Carime - Expte. N° B-86.995/96.....	4788
N° 7.439 - Madrid, Silvia Elizabeth - Expte. N° B-91.055/96	4788
N° 7.430 - Vellido Pastrana, Andrés Esteban - Expte. N° B-88.826/96.....	4788

EDICTO DE QUIEBRA

N° 7.477 - Banco Integrado Departamental Coop. Ltda. Expte. N° 1.379/95	4788
---	------

CONCURSO PREVENTIVO

Pág.

N° 7.574 - Stilo Auto S.R.L. y otros - Expte. N° B-87.605/964789

POSESION VEINTEÑAL

N° 7.520 - Cruz, Tilca y otros - Expte. N° B-86.377/964789

EDICTO JUDICIAL

N° 7.515 - Kollar Pasztor, Juan - Expte. N° B-76.909/954789

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 7.575 - Capi S.A., para el día 28/11/964789

N° 7.464 - Sanatorio Modelo S.A., para el día 29/11/964790

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 7.552 - Sociedad de Medicina Interna de Salta, para el día 05/12/964790

ASAMBLEAS

N° 7.572 - Federación de Entidades de Jub. y Pensionados Nac. de la Pcia. de Salta, para el día 20/12/964790

N° 7.569 - Tiro Federal de Salta, para el día 01/12/964791

N° 7.567 - Sociedad Italiana de Rosario de la Frontera Cultural y Filantrópica, para el día 10/12/964791

N° 7.554 - Centro de Jub. y Pensionados San Miguel El Bordo, para el día 07/12/964791

N° 7.551 - Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda., para el día 05/12/964791

N° 7.550 - Colegio de Jueces de Paz, para el día 02/12/964792

FE DE ERRATAS

N° 7.571 - De la Edición N° 15.043 de fecha 15/11/964792

N° 7.568 - De la Edición N° 15.042 de fecha 14/11/964792

RECAUDACION

N° 7.576 - Del día 15/11/964792

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES**

LEY N° 6.909

Ref.: Expte. N° 91-5.911/95

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY.

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados como Catastro N° 2.068, Manzana 1, Sección 9a, Catastro N° 2.058, Manzana 2, Sección 9a, y Catastro 2.067, Manzanas 37, 38, 39 y 68, Sección 9a, todos de la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre.

Art. 2° - Concluida la expropiación, se deberá efectuar los planos correspondientes sin cargo a fin de determinar los lotes resultantes de la ocupación actual, procediéndose a su venta en cuotas a los actuales ocupantes por el precio final de expropiación.

Art. 3° - La venta se efectuará en cuotas que no excedan el veinte por ciento (20%) de los ingresos del grupo familiar. Luego de haberse pagado las mensualidades correspondientes durante veinte (20) años, el Poder Ejecutivo procederá a condonar el saldo adeudado.

Art. 4° - Las escrituras se efectuarán por medio de la Escribanía de Gobierno de la Provincia quedando exenta de tasas o impuestos. Podrá procederse a la escrituración antes de su cancelación, constituyéndose hipotecas en primer grado.

En todos los casos deberá inscribirse como Bien de Familia.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicará a las partidas específicas de la Ley de Presupuesto.

Art. 6° - Excluir de lo dispuesto por el artículo 1° aquellos catastros respecto de los cuales sus ocupantes acrediten haberlos adquiridos por cualquier título.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis.

Alejandro San Millán

Presidente

Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial

Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Dra. Sonia M. Escudero

Secretaria Legislativa

Cámara de Senadores

Salta, 12 de noviembre de 1996

DECRETO N° 2.424

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-5.911/96 Referente.

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 24 de octubre del año en curso, por el cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los Inmuebles identificados como Catastro N° 2.068, Manzana 1, Sección 9ª, Catastro N° 2.058, Manzana 2, Sección 9ª y Catastro N° 2.067, Manzana 37, 38, 39 y 68, Sección 9ª, todos de la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Estado en Dictamen N° 1.253/96, analizando el texto legal efectúa las siguientes consideraciones: que la norma del artículo 3° del Proyecto sancionado, respecto del monto a pagar por los futuros adquirentes (hoy ocupantes de los terrenos), resulta imprecisa y puede generar serios problemas en su implementación, ya que la determinación del monto de la misma quedan sujetas a circunstancias de difícil comprobación y fundamentalmente mutantes, que incluso puede llevar a situaciones de injusticia entre los distintos adquirentes, ya que los lotes valdrán los que cada uno pueda pagar, no existiendo parámetros objetivos para la determinación del precio.

Que también infringe el art. 16 de la Constitución Nacional y el 13 de nuestra Carta Magna Provincial, ya que vulnera el principio de igualdad, toda vez que los precios de los lotes, aún siendo exactamente de las mismas características, serán diferentes y fundamentalmente dicha diferencia estará dada en relación a las distintas posibilidades económicas que cada uno de los adquirentes de su grupo familiar tenga, al momento de concretarse la operación y durante el cumplimiento del contrato.

Que en razón de lo expuesto el organismo dictaminante entiende que el artículo 3° del Proyecto de Ley sancionado, transgrede normas de carácter constitucional, por lo que, el citado artículo debe ser vetado por el Poder Ejecutivo.

Que el Asesor Legal del Programa Familia Propietaria entiende que debe observarse el artículo 2° en lo que respecta a la modalidad allí establecida para fijar el precio de venta de los lotes fiscales. Ello debido a la vigencia de la Ley N° 3.590/61 que establece de manera expresa la forma de determinar el valor de los terrenos fiscales para su adjudicación en venta.

Por ello, con encuadre en los artículos 128 y 141, inc. 4) de la Constitución Provincial y 13 de la Ley N° 6.811, corresponde observar parcialmente el texto legal analizado.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvese parcialmente el artículo 2° del Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión celebrada el día 24 de octubre del corriente año, por el cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los Catastros Nros. 2.068, Manzana 1, Sección 9ª; 2.058, Manzana 2ª, Sección 9ª y 2.067, Manzanas 37, 38, 39 y 68, Sección 9ª, todos de la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, ingresado bajo Expediente N° 91-5.911/96, en lo que respecta a la frase "...por el precio final de expropiación...".

Artículo 2° - Obsérvese íntegramente el artículo 3° del proyecto de ley citado.

Art. 3° - Promúlgase el resto del articulado como Ley N° 6.909.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

LEY N° 6.910

Ref.: Expte. N° 91-6.882/96

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY.

Artículo 1° - Sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 6.771 por el siguiente texto: "Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales y/o diferimientos de impuestos respecto de los correspondientes a Sellos, Cooperadoras Asistenciales y/o Actividades Económicas, como así de aquéllos que en el futuro los reemplacen, a favor de las empresas físicas o jurídicas cuyas actividades se especifican en los párrafos siguientes, con arreglo a las condiciones, requisitos y demás formalidades que establezca la reglamentación. No pudiendo extenderse tales franquicias por un plazo superior a los diez (10) años a partir de su otorgamiento".

"Podrán acogerse al presente régimen todos los emprendimientos y empresas que desarrollen actividades en el área de la explotación primaria, la industria, la construcción, la minería - excepto la explotación, producción y comercialización de hidrocarburos -, el turismo, el comercio y la producción de servicios; cualquiera fuere su configuración en tanto se encuentren radicadas en el territorio provincial y generen fehacientemente nuevas inversiones y nuevos empleos, propios de la actividad que se beneficia".

"Quedan comprendidos además los proyectos actualmente en ejecución en tanto y en cuanto satisfagan los requisitos exigidos por la presente ley".

Art. 2° - Sustitúyese el artículo 6° de la Ley N° 6.771 por el siguiente texto: "Las medidas de promoción establecidas por la presente ley tendrán vigencia para todas las inversiones y generación de empleo producidas por los emprendimientos e inversiones realizadas a partir del 01 de agosto de 1996, extendiéndose mientras persista el nivel de empleo creado y dentro del plazo fijado por el artículo 1°".

Art. 3° - Incorpórase como 2° párrafo del artículo 9° el siguiente texto: "Los beneficios eximitorios y de diferimientos que estatuye el presente régimen, sólo comprenderán a los emprendimientos y empresas descriptos en el artículo 2° en tanto no deriven de los procesos de privatizaciones concretados en empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas, cuya propiedad haya pertenecido total o parcialmente al Estado Provincial, Nacional o Municipal.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis.

Alejandro San Millán

Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dra. Sonia M. Escudero

Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores

Salta, 12 de noviembre de 1996

DECRETO N° 2.425

Ministerio de Hacienda

Expediente N° 91-6.882/96 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.910, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Paesani - Catalano.

DECRETOS

Salta, 24 de octubre de 1996

DECRETO N° 2.124

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 24 de octubre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 24 de octubre del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 06 de noviembre de 1996

DECRETO N° 2.249

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el requerimiento efectuado por la Secretaría de la Función Pública a través del cual se solicita la privatización del "Servicio de Medicina Laboral para el Control Médico de Ausentismo en el Area de la Administración Central", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Reforma del Estado que viene implementando el Gobierno de la Provincia, resulta necesario instaurar un sistema para el control médico de ausentismo en el área de la Administración Central que cumpla sus funciones con eficiencia y eficacia.

Que la implementación de tal sistema permitirá un mayor control y disminución del ausentismo del personal dependiente de la Administración Central, lo que contribuirá a un mejor desarrollo de las funciones del Estado para la concreción de sus cometidos.

Que atento a que el proceso licitatorio se iniciará en el presente ejercicio y que los servicios se prestarán a partir del ejercicio 1997, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 16, inciso b) de la Ley de Contabilidad, a cuyo efecto se deberán tomar los recaudos pertinentes para considerar los créditos presupuestarios correspondientes en los ejercicios 1997 y 1998.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Unidad Central de Administración de la Gobernación, a través de su área contrataciones, a llamar a licitación pública para la contratación del Servicio de Medicina Laboral para el Control Médico de Ausentismo en el Area de la Administración Central, por un monto aproximado de Pesos setecientos sesenta y ocho mil (\$ 768.000), cuya

supervisión estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

Art. 2° - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación autorizada en el artículo 1°, que como Anexo forma parte del presente, cuyo valor de venta se establece en Pesos setecientos (\$ 700).

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas presupuestarias de la Secretaría de la Función Pública correspondiente a los ejercicios 1997 y 1998 a cuyo efecto deberán adoptarse los recaudos pertinentes para considerar dichos créditos en los presupuestos de los mencionados ejercicios de ese Organismo. Por lo que en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 16, inciso d) de la Ley de Contabilidad, se autoriza a efectuar las restricciones presupuestarias para la elaboración de los respectivos presupuestos.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Catalano.

**Gobierno de la provincia de Salta
Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Función Pública**

**Pliego de Bases y Condiciones Generales
y Particulares para la Privatización del Servicio
de Medicina Laboral para el Control Médico
de Ausentismo en el Area de la Administración Central**

Licitación Pública N° 02/96

Licitación Pública N° 02/96 Expte. N°.....
Fecha de Apertura:..... Hs.:.....
Lugar de Apertura: Secretaría de la Función Pública -
Bloque III, Planta Alta - Centro Cívico Grand Bourg - Salta

CAPITULO I

Licitación, Objeto y Normas Generales

Artículo 1° - Llamado a Licitación

El Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, a través de Secretaría General de la Gobernación, llama a Licitación Pública Nacional a efectos de contratar los servicios de Medicina del Trabajo, para el Control del Ausentismo Laboral en el Area de la Administración Central.

Art. 2° - Objeto.

La presente Licitación tiene como objeto la contratación de la concesión del Servicio de Control Médico de Ausentismo Laboral en consultorio, a domicilio y en establecimiento asistencial para el personal dependiente del Area de la Administración Centralizada de la provincia de Salta, que cumple funciones en los organismos de su jurisdicción localizados dentro del radio comprendido por los Municipios de Capital, San Lorenzo, Cerrillos, vaqueros y La Caldera, a excepción del Personal dependiente de la Policía de la provincia de Salta y del Servicio Penitenciario Provincial.

Art. 3° - Ambito de la Prestación.

El Servicio de Control Médico de Ausentismo Laboral objeto de la presente licitación, cubrirá 16.000 agentes, para la fiscalización, evaluación, justificación y seguimiento del ausentismo en los distintos Ministerios, dentro del ámbito geográfico establecido.

Art. 4° - Plazo de la Concesión.

El plazo de la Concesión será de dos (2) años contados a partir del momento de la firma del contrato respectivo.

Art. 5° - Normas Aplicables al Servicio.

El servicio se prestará dentro del marco normativo establecido por los regímenes de licencias, justificaciones y franquicias del personal de la Administración Pública Provincial, las normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Art. 6° - Modalidades de la Prestación del Servicio.

El objeto de la presente licitación abarca las siguientes causales médico laborales de ausentismo establecidas en la normativa pertinente.

1. Afecciones o lesiones de corto tratamiento.
2. Afecciones o lesiones de largo tratamiento.
3. Atención del grupo familiar.
4. Maternidad.

Los profesionales médicos de la prestataria no podrán efectuar ningún tratamiento médico y la intervención de los mismos se limitará exclusivamente a la constatación del estado de salud del personal mencionado en el presente y a su consiguiente evaluación a los fines del otorgamiento y justificación de las distintas licencias dentro de las normas internas que rigen para cada una de ellas.

Art. 7° - Régimen Legal de la Convocatoria.

Se aplican a la presente licitación de la provincia de Salta y en particular las siguientes normas:

- a) El presente pliego de bases y condiciones generales y particulares.
- b) Sistema de Contratos de la Provincia - Ley N° 6.838 y Decretos Reglamentarios N° 1.448/96 y N° 1.658/96.

- c) Código Civil y Código de Comercio.
 d) En lo que fuera aplicable, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348.

Artículo 8° - Definiciones.

A los efectos de este Pliego y demás documentación contractual, las palabras y expresiones que más abajo se citan tienen el siguiente significado:

- a) Comisión de Apertura y Preadjudicación (CAP): es la Comisión creada por acto administrativo dictado por autoridad competente que intervendrá en el proceso licitatorio conforme la normativa vigente. Sus miembros son irrecusables. Esta Comisión fija su domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Casa de Gobierno, Oficina de la Secretaría de la Función Pública.
 b) Circulares: Las aclaraciones, modificaciones e interpretación de la CAP sobre cualquier aspecto relacionado con el Pliego y Anexos de la Licitación, ya sea por consulta formulada por algún oferente o dictadas de oficio.
 c) Licitación: Licitación Pública a efectos de contratar los Servicios de Medicina del Trabajo, para el Control Médico de Ausentismo Laboral en el área de la Administración Pública Centralizada conforme lo establecido en el Art. 2°.
 d) Pliego: Este Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
 e) Adquirente: Persona física o jurídica que haya adquirido este pliego.
 f) Oferente: La persona física o jurídica que formule una oferta en la presente licitación.
 g) Integrante: Cada una de las personas físicas o jurídicas que tienen una participación en las ofertas.
 h) Representante: La persona designada, con facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la oferta obligando al adquirente, al oferente, al precalificado o al preadjudicatario, según corresponda, sea el representante legal o mandatario con poder suficiente.
 i) Oferta: Presentación de antecedentes para la precalificación, en el denominado "Sobre N° 1" y de la Oferta Económica, en el denominado "Sobre N° 2".
 j) Sobre N° 1: Antecedentes financieros, patrimoniales, empresariales y técnicos para la precalificación exigidos por el presente pliego.
 k) Sobre N° 2: Oferta Económica y Garantía de Oferta.
 l) Precio: Retribución en pesos pretendida por los oferentes por los servicios objeto de la presente Licitación.
 m) Operador: Persona física o jurídica que satisface los requisitos técnicos exigidos al efecto de la prestación del servicio que se requiere.

- n) Precalificación: Dictamen de la CAP por la cual se declara que un oferente ha cumplido con los requisitos exigidos por el Sobre N° 1.
 o) Precalificado: Oferente declarado tal por la CAP que cumple los requisitos exigidos por el Sobre N° 1 y que habilitan la apertura del correspondiente Sobre N° 2 (oferta económica), en los términos de la presente licitación.
 p) Preadjudicación: Dictamen de la CAP preseleccionando la oferta más conveniente.
 q) Preadjudicatario: Oferente cuya oferta haya sido recomendada por la CAP como la más conveniente.
 r) Adjudicación: Acto administrativo emanado de autoridad competente que adjudica la licitación a la oferta considerada más conveniente.
 s) Adjudicatario: Oferente al cual se le adjudica la presente Licitación.
 t) Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato de concesión del Servicio de Control Médico de Ausentismo laboral.
 u) Toma de Posesión: Acto por el cual el adjudicatario recibe el Servicio de Control Médico y comienzan sus actividades.
 v) Penalidades: Son las sanciones pecuniarias y/o disciplinarias por el incumplimiento cuantitativo o cualitativo de cualquier obligación emergente del proceso de contratación o de la ejecución del contrato.
 w) Oficina de Auditoría: Unidad creada específicamente para auditar al adjudicatario teniendo a su cargo el control cuantitativo y cualitativo del cumplimiento del contrato de concesión por el Contratista.
 x) Domicilio Especial: Es el constituido por el eventual oferente en el radio de la ciudad de Salta al momento de adquirir el pliego. En el mismo se practicarán todas las notificaciones y demás diligencias a los efectos de esta licitación y en los términos de la Ley N° 5.348.

CAPITULO II

Adquisición del Pliego

Art. 9° - Identificación del Adquirente.

El adquirente deberá, al momento de adquirir los pliegos, identificarse e indicar si lo hace por sí o en nombre de terceros, en cuyo caso, los deberá nominar y acreditar la representación que invoca, declarar domicilio legal y constituir domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Salta, a los efectos señalados en el artículo 8°, inciso x).

Art. 10. - Efectos Jurídicos de la Adquisición del Pliego.

La adquisición del pliego implicará:

- a) El conocimiento y aceptación de la documentación y requisitos que rige la Licitación.

- b) La renuncia a formular objeción o reclamación en caso que la Secretaría General de la Gobernación declare fracasada la licitación por oferta inconveniente.
- c) La aceptación de las potestades de la CAP de solicitar información adicional a los participantes, de subsanar los errores u omisiones formales no substanciales de los pliegos, de efectuar aclaraciones de los mismos y a prorrogar los plazos. A estos efectos se emitirán circulares, cuya notificación se realizará en el domicilio especial de los adquirentes.
- d) Someterse expresamente, en el momento de su instrumentación al Tribunal Administrativo creado por Ley N° 6.838 o, para el supuesto que no se encuentre instrumentado, a la jurisdicción Contencioso Administrativo de la provincia de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, inclusive el Federal.
- e) La oferta respectiva implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este Pliego.
- f) Someterse expresamente a la totalidad del sistema normativo vigente en la Provincia, aplicable a la presente Licitación.
- g) Conocimiento expreso que no se otorgarán avales ni garantías para la tramitación de créditos internos o externos, por parte del Estado Provincial, quedando bajo exclusiva responsabilidad del oferente la obtención del financiamiento.
- h) Prohibición para el adjudicatario de transferir o ceder los servicios objeto de la presente licitación.

Art. 11. - Consultas e Información.

- a) Los adquirentes podrán consultar el expediente licitatorio en términos de la Ley N° 5.348, por sí o por medio de representantes debidamente acreditados.
- b) Los adquirentes del pliego, podrán solicitar las aclaraciones y efectuar las consultas que consideren necesarias para la mejor interpretación de los documentos de la Licitación hasta seis (6) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas y las respuestas serán notificadas hasta dos (2) días antes del plazo mencionado. Las consultas deberán ser realizadas por escrito en el domicilio consignado en el artículo 8°, inciso a) y tanto éstas como las circulares dictadas en su consecuencia serán puestas a disposición de todos los adquirentes del pliego.
- c) La CAP o quien ésta designe coordinará con los adquirentes el acceso a la información, visitas y reuniones necesarias con el personal de los distintos Ministerios y/o los consultores que éstos designen para facilitar la preparación de las

ofertas. A tal fin los adquirentes designarán un representante autorizado al efecto y actuarán a su propio costo. Tal información significa la posibilidad de obtener documentación operativa legal y/o laboral.

Art. 12. - Circulares.

Podrán presentarse consultas escritas a la CAP, hasta la fecha estipulada en el presente pliego. La CAP procurará responder a las consultas dentro de los cuatro (4) días hábiles de recibidas, salvo que por su naturaleza le demandase un tiempo mayor, pero en todo caso lo hará como máximo hasta la fecha límite para emitir respuesta. Las consultas y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de ofertas.

Por medio de circulares, se informarán también las postergaciones a la fecha de presentación y apertura de las ofertas que dispusiera la CAP.

Queda establecido que con su sola emisión las circulares pasarán a integrar la documentación licitatoria y se tendrán por suficientemente conocidas por todos los adquirentes una vez notificado.

Art. 13. - Domicilios.

Los domicilios denunciados al momento de la adquisición del pliego se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen a la CAP el nuevo en su reemplazo.

Art. 14. - Notificaciones.

Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas:

- a) Personalmente en el expediente por el interesado o su representante, previa justificación de la identidad del notificado, dejándose constancia en el expediente.
- b) Por cualquiera de los medios establecidos en la Ley N° 5.348 - Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia de Salta, dejando constancia de ello en el expediente licitatorio.

Art. 15. - Plazos.

Los plazos se contarán por días y horas hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario de la CAP. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Art. 16. - Horario y Lugar de Atención.

Todo trámite relacionado con la licitación se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Unidad Central de Administración, sito en Almirante Brown 174 de la ciudad de Salta - Tel. 087-210311, de lunes a viernes en horario de 08,00 a 13,00.

CAPITULO III

Oferentes

Art. 17. - Capacidad Jurídica.

- a) Podrán participar del presente llamado personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país con

plena capacidad jurídica a los efectos de esta licitación, inscriptas en el Registro General de Contratistas de la provincia de Salta.

- b) Si una oferta fuera presentada por dos o más personas, físicas o jurídicas, deberá unificarse la personería otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los representados en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación del contrato.
- c) Los oferentes deberán presentar certificado de inscripción en el Registro General de Contratistas de la provincia de Salta. Los proponentes que formulen sus ofertas sin estar inscriptos, deberán solicitar en dicho Registro un certificado provisorio y presentarlo en el Departamento Contrataciones de la Unidad Central de Administración, dentro del día hábil siguiente (hasta Hs. 14,00) de la fecha de apertura a los efectos que su propuesta pueda ser considerada. El certificado de inscripción definitiva deberá ser presentado por el oferente hasta el día hábil siguiente (hasta Hs. 14,00) de la apertura del sobre N° 2; caso contrario quedarán automáticamente desestimados sin necesidad de intimación alguna.

Art. 18. - **Capacidad Económica y Financiera.**

Sólo serán considerados como oferentes aquéllos que acrediten un patrimonio neto no inferior a Pesos cien mil (\$ 100.000).

En caso de presentaciones conjuntas, el patrimonio neto a considerar será la suma de los patrimonios netos de los integrantes de la agrupación de colaboración empresaria. Las condiciones exigidas deberán ser fehacientemente acreditadas.

Art. 19. - **Capacidad Técnica.**

A los fines que el oferente sea considerado operador, deberá contar con un Plantel Profesional no inferior a cinco (5) médicos. Deberá acreditar que cuenta con un Director con especialidad en Medicina del Trabajo, con título otorgado por Universidad no inferior a cinco (5) años contados desde la fecha de su emisión. Los restantes profesionales deberán acreditar que poseen experiencia mínima de un (1) año en Medicina Laboral.

En el supuesto que el Director no se encuentre asociado, se deberá acompañar compromiso de contrato de trabajo al menos por el término de la concesión. En el supuesto de resultar el oferente adjudicado, deberá formalizar el contrato antes mencionado, con anterioridad a la toma de posesión.

Ante la ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causal extintiva de la relación contractual con el Director, el concesionario deberá proponer un reemplazante en las condiciones arriba

mencionadas en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas.

CAPITULO IV

Presentación de Ofertas

Art. 20. - **Lugar de Apertura de Ofertas.**

Se efectuará en la oficina de la Secretaría de la Función Pública, sita en Bloque III, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg. Serán sólo admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

Art. 21. - **Forma de Presentación de la Propuesta.**

Las ofertas deberán presentarse en sobre/s o en caja/s si son voluminosas, con o sin membretes, perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la indicación: Secretaría de la Función Pública, número de licitación, lugar, día y hora fijado para la apertura.

En el sobre o caja N° 1 se deberá incluir la siguiente documentación y en el orden que se indica a continuación:

- 1) Índice de los folios en que consta la documentación solicitada.
- 2) Carta de presentación, la que deberá contener una correcta individualización del oferente, domicilio, legal y domicilio especial en el radio de la ciudad de Salta, firma del oferente o de los representantes legales, según corresponda.
- 3) En el caso que el oferente sea una persona física y/o jurídica y actúe en nombre de representante/s, deberá adjuntarse el documento que acredite la representación del firmante certificada por Escribano Público.
- 4) Autorización expresa a la CAP para solicitar aclaraciones, información y toda otra documentación a organismos oficiales y privados que considere necesaria para evaluar la propuesta formulada.
- 5) En el caso de personas físicas, adjuntar fotocopia autenticada del comprobante de inscripción en D.G.R., D.G.I. y organismos previsionales.
- 6) En el caso de personas jurídicas y/o UTE (Unión Transitoria de Empresas), deberá adjuntar copia autenticada del contrato social y las actas donde conste la nómina actualizada de los integrantes de la sociedad y de sus administradores. Asimismo adjuntará copia autenticada de los comprobantes de inscripción en D.G.R., D.G.I. y organismos previsionales.
- 7) Constancia de inscripción en el Registro General de Contratistas de la Provincia (ver artículo 17).
- 8) Recibo de compra del pliego de condiciones generales y particulares. La falta de cumplimiento de este requisito podrá subsanarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al horario de apertura.
- 9) Pliego de condiciones generales y particulares, firmados en todas sus hojas, como así también todas las circulares emitidas por la CAP.

- 10) Sellado provincial en todas las hojas de la propuesta, del pliego de condiciones generales y particulares y toda otra documentación complementaria que se adjunte (\$ 0.25 por hoja). La falta de sellado en las actuaciones podrá subsanarse dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al horario de apertura.
- 11) Balance del último ejercicio económico que no supere los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación o estado de situación patrimonial al 31 de agosto del presente año o manifestación de bienes cuando correspondiere, toda documentación certificada por contador público nacional e intervenidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 12) En base a la documentación señalada en el inciso 11) presentar un informe de indicadores financieros (endeudamiento e inmovilización del activo) e indicadores de liquidez (del capital corriente y prueba ácida de liquidez) conforme lo establecido en el art. 32.
- 13) Fotocopias autenticadas de los títulos profesionales del Director y de los médicos que prestarán el servicio, como así también la documentación que acredite la experiencia laboral en medicina del trabajo, conforme lo establecido en el art. 19).
- 14) Fotocopia autenticada de las cédulas parcelarias o compromiso de alquiler según lo estipulado en el art. 32, inciso 2 b).
- 15) Fotocopia autenticada de los títulos de identificación de los automotores a afectar al servicio o acreditación expresa de la disponibilidad de los mismos según corresponda.
- 16) Declaración expresa que dispondrá de las líneas telefónicas exigidas en el artículo 32, inciso 2 d), en caso de resultar adjudicataria.
- 17) Toda documentación e información que considere relevante para evaluar el nivel y calidad de la propuesta formulada.
- 18) El sobre N° 2, que deberá estar contenido dentro del sobre N° 1, perfectamente cerrado, con la siguiente inscripción: "Sobre N° 2 - N° de Licitación Pública".

El mismo contendrá en su interior:

- a) La oferta económica según lo establecido en el artículo 33, todas sus hojas firmadas por el oferente, con sellado provincial en el original (0,25 por fs.) y presentada por triplicado.
- b) La garantía de oferta, conforme lo establecido en el artículo 23 del presente pliego, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. En caso de presentarse alternativa, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En el sobre N° 1 se deberá excluir cualquier referencia a la cotización inserta en el sobre N° 2. Toda

indicación que se consigne y que permite inferir la cotización o parte de ella hará invalidar la propuesta.

La propuesta deberá estar mecanografiada y redactada en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabras escritas en interlíneas.

Art. 22. - **Mantenimiento de las Ofertas.**

- a) Los oferentes quedan obligado a mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas, el desistimiento de la oferta acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.
- b) Al vencimiento del plazo establecido en el apartado anterior o de su ampliación automática en términos del art. 25, inc. f) del Decreto N° 1.448/96, éstas caducarán, salvo prórroga de común acuerdo.

Art. 23. - Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

1. De la oferta: El uno por ciento (1%) sobre el valor de la oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
2. De la adjudicación: El diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Las garantías antes mencionadas deberán constituirse en alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo mediante depósito a favor de la Secretaría General de la Gobernación en la cuenta corriente N° 43-1.250/1, Banco de Salta S.A. La boleta de depósito deberá ser presentada para constancia y en ella se consignarán los datos esenciales para la contratación.
- b) Giro postal o bancario a favor de la Secretaría General de la Gobernación, en la cuenta N° 43-1.250/1, Banco de Salta S.A. El comprobante respectivo deberá ser presentado para constancia y en ella se consignarán los datos esenciales de la contratación.
- c) Certificado de Plazo Fijo a nombre del oferente y a disposición de la Secretaría General de la Gobernación mediante cesión ante Escribano Público. La fecha de vencimiento del certificado no deberá exceder a treinta (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la obligación de garantía.
- d) En cheque certificado por una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, girado y librado a nombre de la Secretaría General de la Gobernación. El importe del cheque deberá cubrir el monto de la garantía y el de los gastos que por su cobro se generen. El organismo licitante presentará el cheque en término para su cobro.
- e) Con aval bancario o de entidad financiera: se constituirá a satisfacción del organismo licitante.

La constitución del fiador lo será en el carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, de división y de previa interpelación. El documento en que se formalice la fianza, el aval bancario o de institución financiera, deberá establecer en su texto la cláusula que exprese que dicho aval se hará efectivo a simple requerimiento del organismo licitante, sin ningún otro tipo de trámite, sin constitución previa en mora, ni al obligado directo ni al avalista.

El mismo será extendido a favor de la Secretaría General de la Gobernación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

- f) Con seguro de caución contraído en compañía aseguradora radicada en la provincia de Salta (Casa Matriz o Sucursal) a satisfacción del organismo licitante, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo competente que pueda reemplazarlo y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor de la Secretaría General de la Gobernación por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución de contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

La garantía ofrecida podrá integrarse complementando entre sí las distintas garantías alternativas. Asimismo, podrán sustituirse por otras durante el plazo de su vigencia previa aceptación del organismo solicitante.

Los depósitos de valores otorgados en garantía se registrarán por los artículos 580 y ssgtes. del Código de Comercio. El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores, pero los que se devengaren pertenecerán a sus depositantes.

Las garantías se presentarán en los siguientes momentos:

- a) La de oferta: en el sobre N° 2.
- b) La de adjudicación: dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción de la comunicación de la adjudicación.

La garantía de la oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación.

Cuando se proceda a la apertura de las propuestas, en el caso que la garantía se encuentre con defecto de formas o se hubiere cubierto hasta el ochenta por ciento (80%) del valor correspondiente a la garantía de oferta se otorgará un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas improrrogables a partir del horario de apertura del sobre N° 2, a los efectos que los postulantes cumplimenten la documentación en garantía. Vencido este plazo sin que se haya cumplido este requisito, se desestimarán la oferta.

Art. 24. - Devolución de Garantías.

Las garantías serán devueltas a requerimiento del oferente, en los siguientes momentos:

- a) La de oferta: a los oferentes que no resultaren adjudicados al vencimiento del plazo del mantenimiento de las ofertas o cuando se haya emitido el instrumento administrativo por el cual se apruebe la adjudicación.
- b) La de adjudicación, luego de cumplido totalmente y satisfactoriamente las obligaciones emanadas del contrato.

Art. 25 - Infraestructura y Medios que Dispondrá para la Prestación del Servicio.

- a) Recursos Humanos.

El oferente deberá presentar un detalle de los recursos humanos que poseerá para prestar los servicios que cotiza, donde indicará la cantidad de personal (profesionales, técnicos y administrativos).

- b) Inmuebles.

1. El adjudicatario deberá dar un detalle completo de la infraestructura física que aplicará para la fiscalización, evaluación, justificación y seguimiento de inasistencias laborales y el gerenciamiento de tales tareas.

2. Los lugares de atención deberán contar con el equipamiento necesario para el tipo de prestación a efectuar (consultorios, salas de espera, sanitarios, etc., deberán estar en óptimas condiciones de uso e higiene). Se requiere contar como mínimo cinco consultorios aptos para la atención del público, la habilitación extendida por el Colegio Médico y el cumplimiento estricto de las disposiciones que al respecto dictare el Colegio Médico de la provincia de Salta, como organismo de aplicación. Asimismo, deberá contar con una sala de espera de 100 m² como mínimo o varias que cumplan con este requisito.

- c) Comunicaciones.

El oferente deberá detallar el equipamiento que posee y que se afectará al servicio a cotizar. Ejemplo: teléfonos fijos y móviles, radio llamadas, etc., de conformidad con lo establecido por el artículo 32, inciso d).

- d) Movilidades.

El oferente deberá detallar el tipo, modelo, estado de uso y cantidad de unidades móviles que afectará al servicio. Deberá dar cumplimiento asimismo con las condiciones consignadas en el artículo 32, inciso c).

- e) Equipamiento Médico.

El oferente deberá detallar el tipo y calidad de equipamiento médico que utilizará para la prestación del Servicio de Control Médico Laboral, conforme con lo establecido en el artículo 32, inciso e).

f) Planificación del Sistema a Implementar para las Prestaciones Cotizadas.

1. El oferente deberá presentar un detallado informe de la planificación del sistema a implementar en su empresa, para la atención de los servicios a contratar.

2. La C.A.P. posee amplias facultades para realizar todas las contrataciones necesarias para la verificación de la infraestructura física, espacio ambiental y de equipamiento, visitar los edificios, inspeccionar equipos y unidades móviles, etc. El oferente está obligado a prestar y facilitar la colaboración necesaria a los fines de una mejor ponderación de su oferta.

3. No será causal de eximición de responsabilidad, la deficiencia en la atención de los profesionales y administrativos contratados por el adjudicatario, quien asimismo responderá por los efectos de su accionar. Las deficiencias en la atención serán consideradas culpa grave y causal de rescisión. El oferente deberá habilitar una sección de reclamos a fin de garantizar la atención adecuada a los agentes o empleados públicos.

Art. 26. - Variaciones en la Infraestructura y Medios Dispuestos para la Realización de la Tarea.

Una vez que la empresa adjudicataria se encuentre prestando efectivamente servicios, toda modificación que pretenda realizar en cualquiera de las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio, deberá ser autorizada expresamente por la Autoridad de Aplicación, o quien haya sido designado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, para auditar el servicio prestado por la adjudicataria. Toda mejora que pretenda introducir el concesionario en su servicio, lo hará a su propio riesgo, sin que ello implique u otorgue derechos a reclamar alteración o mejoramiento del precio acordado.

Art. 27. - Precio.

Los precios cotizados serán invariables en términos de la Ley N° 6.838 y su reglamentación.

La cotización deberá efectuarse exclusivamente en pesos, en la que no se deberá discriminar el I.V.A. (se considera al organismo contratante como consumidor final).

Art. 28. - Forma de Pago.

- a) El pago del servicio es mensual vencido, contra entrega de informe que la Empresa adjudicataria realizará sobre cantidad de ausentismo diario, mensual y acumulado, cantidad de personal solicitante y atendido por la empresa diariamente y mensual y una estadística de las patologías con mayor repetición.
- b) Los pagos se efectuarán a mes vencido dentro de los quince (15) días corridos de la presentación de la respectiva factura. Las facturas serán presentadas por duplicado en la Secretaría de la Función Pública. Se deberán confeccionar de

acuerdo a las normas legales en la materia, con la reposición del Sellado Provincial. Si la facturación no es observada por la Secretaría en los diez (10) días siguientes a su presentación, se considerará aprobada.

- c) Se fija como lugar de pago a la Tesorería de la Provincia, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg.
- d) La cotización efectuada por la Empresa será abonada en su totalidad (100%) cuando se obtengan registros del tres y medio por ciento (3,5%) o menores en el ausentismo del personal. El (85%) ochenta y cinco por ciento de la sumatoria si el ausentismo por enfermedad es mayor al del tres y medio por ciento (3,5%) y menor del (6%) seis por ciento y el (75%) setenta y cinco por ciento cuando el ausentismo es mayor al (6%) seis por ciento.

Todos estos cálculos se realizarán en base a las licencias otorgadas por la empresa adjudicataria y como porcentaje de días no trabajados sobre días potenciales totales.

Art. 29. - Cláusula Transitoria.

El Trabajo realizado hasta 60 días posteriores a la fecha de toma de posesión será abonado en su totalidad (100%), entrando en vigencia la cláusula detallada en el Artículo anterior a partir del día siguiente del término preindicado.

Art. 30. - Causales de Inadmisibilidad de la Oferta.

No se considerarán admisibles aquellas ofertas que:

- a) Se aparten de las bases de la contratación o que establezcan condiciones no previstas.
- b) Sean presentadas por firmas o personas que hayan sido excluidas y/o suspendidas del Registro General de Contratistas de la Provincia o inscriptas en rubros que no guarden relación con el servicio licitado.
- c) Sean presentadas sin garantía. Si la misma fuera defectuosa podrá completarse dentro de las veinticuatro (24) horas al de la apertura del sobre N° 2 si el hecho se advirtiera en ese acto. En cambio si tal circunstancia se comprobare con posterioridad y la propuesta cumpliera las demás condiciones del pliego, la CAP a su exclusivo criterio podrá notificar al oferente para que integre la diferencia antes de la resolución de adjudicación y en el plazo que en cada caso determine. Se considerará garantía defectuosa si la presentada por el oferente hubiera sido cubierta en por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto real de garantía. Cuando la garantía respectiva se haya constituido por un importe inferior al 80% de la oferta, producirá el rechazo de la misma.
- d) La presentación de propuestas con raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio,

cantidad, plazo de mantenimiento de ofertas, condiciones, garantía y calidad en los servicios ofrecidos, o alguna otra que haga a la esencia de contrato y no hayan sido debidamente salvados.

CAPITULO V

Apertura y Evaluación de las Ofertas

Art. 31. - Apertura de las Ofertas.

1. En el domicilio, día y hora determinados en el respectivo llamado para celebrar el acto se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de las autoridades que correspondan y de los oferentes que deseen presenciarse. Las propuestas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno o su reemplazante legal, un Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas, el encargado de la UCA (Unidad Central de Administración), o en su ausencia por el funcionario de mayor jerarquía de la CAP. A partir de la hora fijada para la apertura del acto no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

En el caso que el día señalado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, el acto será realizado en el día hábil siguiente para la Administración Pública.

Las propuestas presentadas serán exhibidas a los asistentes si éstos las requieren.

Las observaciones o impugnaciones al acto, sólo podrán ser formuladas por el oferente o representante debidamente autorizados.

2. Se abrirán los sobres N° 1 procediéndose a sellar e inicialar cada hoja de la documentación contenida en el mismo, agregándolas al expediente principal. Asimismo, se procederá a identificar los sobres N° 2, asignándoles un número en base al orden de apertura de los sobres N° 1 y haciéndose constar en Acta, tal circunstancia.

Art. 32. - Precalificación - Sobre N° 1.

La evaluación del Sobre o caja N° 1 será realizada por la CAP, quien verificará que reúna todas las exigencias formales y que la documentación se encuentre completa conforme lo exigido en el presente pliego de condiciones generales y particulares.

De la evaluación de los antecedentes sobre capacidad financiera y técnica resultará la calificación de "Precalificada" o "No Precalificada".

La calificación "Precalificada" se asignará a todos aquellos oferentes que alcancen o superen los parámetros mínimos establecidos. La calificación "No Precalificada" automáticamente eliminará al oferente para continuar la secuencia prevista en el presente pliego.

Todos los oferentes "precalificados" se encontrarán en idénticas condiciones entre sí para continuar en la secuencia prevista en el presente pliego.

Parámetros Mínimos de Evaluación

1) Capacidad Financiera:

a) Índice de Liquidez, resultado mayor o igual a 0,50

$$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Pasivo Corriente

$$PA = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Cambio}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Pasivo Corriente

b) Endeudamiento Total: resultado menor o igual a 1

$$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

Patrimonio Neto

c) Inmovilización: Resultado menor o igual a 1,30

$$II = \frac{\text{Activo No Corriente}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

Patrimonio Neto

2) Capacidad Técnica o Infraestructura Mínima:

Los factores a tener en cuenta son los siguientes:

a) Recursos Humanos, según lo establecido en el artículo 19.

b) Edificio: Deberá como mínimo disponer de un inmueble para la prestación del servicio ubicado entre calles Entre Ríos - San Martín y Avda. Virrey Toledo - Hipólito Yrigoyen y Adolfo Güemes - Islas Malvinas.

Contará con cinco (5) consultorios y una sala de espera de como mínimo 100 m² o varias que cumplan con este requisito.

Deberá el proponente indicar su ubicación y si es propietario del inmueble, en cuyo caso deberá presentar copia autenticada de la cédula parcelaria. En el caso de no ser propietario, deberá presentar el compromiso por el cual se especifique que en el caso de resultar adjudicado en la presente licitación se celebrará el correspondiente contrato de alquiler.

c) Movilidad: deberá disponer como mínimo de tres (3) dormitorios en muy buen estado de conservación, modelos 1990 en adelante. En el supuesto de ser propietario, el oferente presentará copia autenticada de la cédula de identificación del vehículo. En el caso de no serlo, deberá presentar el compromiso de disponibilidad de los mismos.

d) Comunicaciones: El oferente deberá acreditar que dispone de cinco (5) líneas telefónicas de entrada para prestar el servicio licitado o líneas rotativas.

e) Equipamiento mínimo en cada consultorio: camilla, tensiómetro, estetoscopio, elementos mínimos para exámenes neurológicos, baja lenguas, etc.

Evaluación del Sobre N° 1

Las propuestas que resultaren "Precalificadas" serán evaluadas y calificadas por orden de mérito, estableciéndose los siguientes parámetros y criterios de ponderación.

Factores	Subfactores	Puntaje Máximo
Antecedentes Financieros y Patrimoniales		15
Recursos Humanos e Infraestructura		35
* Recursos Humanos		16
* Edificios		9
* Movilidad		2,5
* Comunicaciones		2,5
* Equipamiento Médico		1
* Planificación y otras propuestas p/optimizar el servicio.....		4
TOTAL		50

Art. 33. - Apertura Sobre N° 2.

A) Sólo serán abiertos los sobres N° 2 de los oferentes "Pecalificados" en base al análisis de la documentación y evaluación del sobre N° 1, a cuyo efecto se les notificará oportunamente de la fecha y hora de apertura del sobre N° 2, la que se hará en presencia de los oferentes y autoridades correspondientes.

Los sobres N° 1 de los oferentes que resultaron "No Pecalificados" serán devueltos a los participantes, a cuyo efecto se le citará especialmente, otorgándoseles el plazo de 15 (quince) días para retirarlos.

B) El sobre N° 2 que contiene la propuesta económica de la retribución por el Servicio de Control Médico Laboral a consultorio, domicilio y Establecimiento Asistencial, consignará en forma específica la/s opción/s siguiente/s y teniendo en cuenta la variación prevista en el Art. 45 del presente pliego:

- Precio per capita y el total mensual.
- Abono mensual.

Índice de Pecalificación

Será preadjudicado este servicio al oferente que habiendo sido "Pecalificado", obtenga el mayor puntaje por aplicación de la fórmula siguiente:

$$ICo = 15 (Ao/Am) + 35 (Io/Im) + 50 (Pm/Po)$$

donde:

ICo: Índice de Calificación del oferente (menor o igual a 100)

Ao: Puntaje obtenido por el oferente en el factor Antecedentes Patrimoniales y Financieros.

Am: Puntaje del oferente que obtuvo mayor valor en el factor Antecedentes Patrimoniales y Financieros.

Io: Puntaje obtenido por el oferente en el factor Recursos Humanos e Infraestructura.

Im: Puntaje del oferente que obtuvo mayor valor en el factor Recursos Humanos e Infraestructura.

Pm: Precio más bajo cotizado.

Po: Precio cotizado por el oferente.

En caso de puntajes iguales, se llamará a los proponentes a mejorar sus ofertas en la fecha que se le notifique oportunamente. De no ser mejoradas las

condiciones, se adjudicará por sorteo el que se efectuará en presencia de los interesados y de las Autoridades correspondientes, labrándose el Acta pertinente.

Art. 34. - Preadjudicación, Comunicación y Alcance.

La CAP procederá a recomendar la preadjudicación, dentro del plazo de diez (10) hábiles posteriores al acto de apertura del segundo sobre. La Unidad Central de Administración dará a conocer la oferta que resulte preadjudicada, como así también el lugar, día y horario en que podrá tomar conocimiento de las actuaciones correspondientes. Esta comunicación se hará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición de la CAP, que sólo tiene carácter informativo y producirá efectos jurídicos luego del acto administrativo de adjudicación efectuado por la autoridad competente.

Art. 35. - Observaciones.

Los Oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a contar desde la comunicación aludida en el artículo anterior para efectuar las observaciones que estimen corresponder, las que serán resueltas dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes al vencimiento del plazo consignado anteriormente.

CAPITULO VI

Adjudicación

Art. 36. - El señor Secretario General de la Gobernación adjudicará la oferta seleccionada como la más conveniente, comunicando en forma fehaciente al oferente adjudicado, constituyendo esta comunicación la obligación de cumplimentar con la formalización del contrato en base a las condiciones estipuladas.

Art. 37. - Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- El adjudicatario deberá presentar a favor de la Secretaría General de la Gobernación la garantía de cumplimiento de contrato por un valor del diez por ciento (10%) la que deberá ser integrada según lo dispuesto en el Art. 23, antes de la formalización del contrato.
- De no constituirse la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo mencionado en el artículo 23, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de tres (3) días regularice su situación, pudiéndose ante su incumplimiento procederse a la adjudicación de la Licitación a la oferta que le siga y a ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.
- Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará también al adjudicatario que haya incumplido con la presentación en término de la garantía una multa equivalente a Pesos tres mil (\$ 3.000) por cada día de atraso.

Art. 38. - Contrato.

- a) Notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar ante la Secretaría General de la Gobernación, la información e instrumentos jurídicos necesarios para la preparación del contrato.
- b) El adjudicatario tomará a su cargo los gastos del sellado del contrato.
- c) El acto de firma del contrato tendrá lugar dentro de los quince (15) días de notificada la adjudicación.
- d) El incumplimiento documentado del adjudicatario en suscribir el contrato facultará sin más para dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía de la oferta.

Art. 39. - Potestades del Organismo Licitante.

La CAP podrá recomendar a la Secretaría General de la Gobernación, dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado anterior al acto de adjudicación o declararlo fracasado por oferta inconveniente.

Asimismo en caso de que el adjudicatario no diera el oportuno cumplimiento a las obligaciones previstas en el pliego, la CAP podrá recomendar la preadjudicación de la licitación al oferente que le siga en el orden de mérito, siempre que su oferta haya sido declarada admisible.

CAPITULO VII**Otras Cláusulas Particulares****Art. 40. - De las Incompatibilidades.**

Deberán cumplirse estrictamente las siguientes incompatibilidades:

- a) Las establecidas conforme la Constitución de la Provincia (Art. 61 y concordantes) y Ley N° 6.811 (Ley Orgánica del Gobernador del Vicegobernador y de los Ministros, Arts. 18, 19 y 20), esto es, será incompatible para todo funcionario de la provincia de Salta, cualquiera sea el cargo que detente mientras dure el mismo, el de ser miembros de Directorios o Empresas, gerentes, apoderados, representantes, etc. que se rijan por concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo, ni intervenir en asuntos en que estén interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y/o afinidad.
- b) Todo el personal que esté a cargo de la efectiva prestación del servicio contratado, cualquiera sea su jerarquía, no podrá tener relación de empleo ni vinculación laboral alguna con organismos de la Administración Central, Descentralizada, Organismos Autárquicos y Empresas Públicas.
- c) Todo el personal vinculado con la Empresa Adjudicataria, cualquiera sea su jerarquía y función, no podrá prestar servicio de atención médica asistencial en consultorio particular a empleados del área bajo control. Quedan

expresamente exceptuados de las incompatibilidades antes mencionadas los empleados comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal.

Art. 41. - De los Controles.

En el caso de que exista una duda razonable en cuanto a la calidad de los controles realizados, el Organismo de auditoría podrá solicitar la repetición total o parcial de los mismos, los que deberán ser realizados sin cargo alguno.

Art. 42. - Plazo para Comenzar la Prestación.

La Empresa adjudicataria tendrá un plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de firma del contrato para comenzar la prestación de servicios, en dicho plazo el organismo estatal pondrá a disposición de ésta toda la documentación necesaria para el funcionamiento del control médico por ausentismo.

Art. 43. - Entrega de Programas de Computación.

La Secretaría de la Función Pública entregará al Adjudicatario un programa de computación el que deberá ser obligatoriamente usado para asentar todas las novedades del control médico, bajo las pautas generales que se establecen en el Anexo I. Asimismo, este Organismo, entregará en forma mensual el listado de todo el personal capitado, sobre el que, en caso de así solicitarlo, se realizará el control médico laboral.

Art. 44. - Protección del Software.

Los derechos sobre el Software entregados al Adjudicatario pertenecen al Estado Provincial no pudiendo el mismo alterarlos, reproducirlos ni disponer de ellos sin previo consentimiento expreso del propietario. En caso de incumplimiento de lo antedicho deberá abonar una multa de Pesos treinta mil (\$30.000) independientemente de las acciones legales que se inicien en virtud de los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 45. - Trabajos Adicionales.

El adjudicatario estará obligado a aceptar una alteración del control médico laboral a domicilio establecimiento asistencial o en consultorio externo de hasta el quince por ciento (15%) del total de agentes capitados, manteniendo el precio del abono mensual. Asimismo tampoco variará el abono mensual en el caso de que se reduzca la cantidad de agentes por la baja de suplencias en virtud de una menor incidencia de las licencias por enfermedad.

Art. 46. - Obligaciones del Contratista.

Será obligación del contratista:

- a) Garantizar el cumplimiento normal y oportuno del Servicio de Control Médico de Ausentismo Laboral, estándose prohibido interrumpir el servicio en forma total o parcial. En caso de

incumplimiento del servicio, imputable al contratista, el organismo estatal podrá disponer su realización por otro medio, procediendo a descontar de la facturación los servicios no realizados y deduciendo además los gastos en que se hubiese incurrido para reemplazarlo. De persistir la anomalía se procederá en la forma prevista para las penalidades.

- b) Asegurar a todo el personal a su cargo, acreditando tal circunstancia mediante la presentación de las respectivas pólizas de seguros, siendo directamente responsable por cualquier acción que se promueva.
- c) Asegurar al personal médico contra los eventuales casos de mala praxis profesional.
- d) Realizar todos los reconocimientos médicos solicitados, sin poder alegar la empresa contratista motivo alguno que la exima de su responsabilidad.

Art. 47. - Responsabilidad del Contratista - Responsabilidad Técnica y Médica.

El contratista asume la responsabilidad total de las conclusiones y recomendaciones que formule de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Estas conclusiones y recomendaciones deberán ser formuladas de modo claro y preciso. Los documentos que hagan al control del ausentismo deberán ser firmados por los profesionales médicos actuantes e integrantes de los planteles de la empresa y por el Director de la misma.

El Gobierno de la provincia de Salta no se hace responsable por las eventuales demandas originadas por el accionar del contratista.

Art. 48. - Responsabilidad por Incumplimiento Contractual.

No ejecutada la prestación conforme a lo establecido en los Pliegos de condiciones generales y particulares y/o contrato será causal de rescisión del mismo. En el caso que se hubiese cumplido parte de las prestaciones, las que se hayan cumplido quedarán firmes y producirán, en cuanto a ellas, los efectos correspondientes.

La rescisión del contrato acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación, más las multas por mora en que hubiese incurrido, más el resarcimiento por daños y perjuicios, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 6.838 y decretos reglamentarios.

La rescisión se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que la parte interesada comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver. En todos los casos de rescisión del contrato, el contratista entregará el servicio dentro de los diez (10) días al Organismo Estatal, en el estado en que se encuentren todas las tareas, ya concluidas o en elaboración, incluida la documentación respectiva.

Art. 49. - Demandas contra el Contratista.

- a) El personal del que se disponga para la prestación del servicio estará exclusivamente a cargo del contratista, el que se obliga a mantener al Estado Provincial indemne de cualquier reclamación.
- b) En el supuesto que la Provincia fuera demandada por cualquier causa por obligaciones a cargo del contratista, el mismo deberá mantenerla indemne de cualquier consecuencia económica, jurídica y/o resarcitoria que pudiera surgir.

Art. 50. - Sanciones.

Las sanciones son acumulativas a lo largo de todo el período de ejecución del contrato. Las amonestaciones determinadas mes a mes se van sumando hasta el total de cinco (5), en donde corresponde la multa. A posteriori el número de amonestaciones acumulativas vuelve a ser cero (0).

Tipos de Sanciones:

1. En los supuestos de incumplimiento, se establecen las siguientes sanciones a aplicar: amonestación, multa y rescisión.
2. En caso de acumulación de cinco (5) amonestaciones, corresponderá aplicar la sanción de multa. En caso de diez (10) multas acumuladas, corresponde la rescisión.
3. Establécese el monto de las multas en hasta un quince por ciento (15%) del total facturado por la empresa contratista para el mes inmediato anterior a la aplicación de la sanción. El importe correspondiente a las multas será debitado directamente del pago mensual a la empresa contratista.
4. La empresa contratista podrá efectuar su descargo a través de recursos ante el órgano de aplicación. Los recursos contra las resoluciones que apliquen multas no tendrán efecto suspensivo. Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas, las mismas se efectuarán por el valor nominal en que fueren cobradas, sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.
5. Se consideran conductas sancionables, sin tener la presente enumeración carácter limitativo alguno, las siguientes: no cumplimiento de tarea; mala fe en el diagnóstico, mal trato a agentes o familiares; malas condiciones de funcionamiento; falta de mantenimiento y/o limpieza de la infraestructura; mala praxis médica; falta de información a la oficina de Auditoría; no cumplimiento de la planificación del sistema a implementar para las prestaciones cotizadas; incumplimiento de horario de atención en consultorio; pérdida de documentación; no utilización del programa ad hoc.
6. Si la empresa contratada no inicia los trabajos dentro de los plazos estipulados, se le aplicará una multa equivalente al medio por ciento (0,5%) del importe mensual por cada día corrido de

demora. hasta un máximo de treinta (30) días, caso contrario se rescindirá el contrato.

A N E X O I

Procedimiento para Solicitar a la Prestataria la Atención del Personal en Consultorios y Domicilios
Art. - El Control médico

La atención en los consultorios del Adjudicatario se efectuará en dos turnos en los horarios de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00. En los mismos se realizará la solicitud de Carta Médica dentro de las (2) dos horas de comenzado el turno de trabajo por parte del agente solicitante de licencia por enfermedad. En caso de cumplirse el plazo de dos horas fuera del horario de atención de los consultorios, el agente podrá solicitar la correspondiente Carta Médica dentro de las (2) dos horas del turno inmediato posterior.

La solicitud de la Carta Médica puede realizarse personalmente, por interpósita persona o en forma telefónica. A tal efecto cada consultorio contará con el personal y las líneas telefónicas suficientes como para permitir una tramitación ágil de cada solicitud.

Para la apertura de Carta Médica el agente o quien haga el trámite en su nombre deberá citar el D.N.I. personal y, en caso de solicitar atención domiciliaria, el lugar en donde se encuentra para la realización del control respectivo.

La Carta Médica deberá ser realizada bajo el formato de los programas entregados al Adjudicatario a tal efecto y deberá tener la siguiente información y certificación:

- a) nombre y apellido
- b) documento de identidad
- c) domicilio declarado

- d) edad
- e) tarea, función o cargo que desempeña
- f) fecha y hora de emisión (las cartas deberán ser emitidas con la fecha del día en que se solicitó y en ningún caso con fecha retroactiva)
- g) acumulado de los días tomados por cada licencia médica durante el año en curso o su en caso. durante el tiempo que la legislación prevea
- h) firma y sello del médico.

Las Cartas Médicas podrán permanecer pendientes para la presentación de certificados o estudios clínicos por un plazo máximo de cuarenta y ocho 48 horas.

En todos los casos las Cartas se confeccionarán por triplicado. Los originales de las Cartas Médicas, junto con el acta de información diaria deberán ser entregadas a la Oficina Auditoría el día hábil siguiente antes de Hs. 12:00.

El duplicado deberá ser entregado a la Sectorial de Personal de cada Ministerio.

El triplicado deberá ser entregado al agente que ha solicitado la licencia por enfermedad.

A N E X O II

Circuitos de Información

En base a un Sistema Informático que será entregado por el Gobierno de la provincia de Salta, el Adjudicatario se compromete a entregar a la Oficina de Auditoría la siguiente información, además de toda otra información que le sea requerida puntualmente.

Artículo 1° - Diariamente.

Deberá ser entregado el día inmediato posterior antes de Hs. 12:00.

- a) Copias de Cartas Médicas confeccionadas.
- b) Resumen de controles médicos realizados bajo el siguiente formato.

Cartas Médicas			Días de Licencia Otorgados				
Total	Domicilio	Consultorio	Total	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo

Art. 2° - Semanalmente.

Deberá ser entregado todos los lunes y estar referido a la semana inmediata anterior: Resumen de

controles médicos realizados en la semana bajo el siguiente formato

Cartas Médicas			Días de Licencia Otorgados				
Total	Domicilio	Consultorio	Total	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo

Art. 3° - Mensual.

Esta información deberá entregarse dos días hábiles después de concluido el mes bajo análisis. Resumen de

controles médicos realizados en el mes bajo el siguiente formato.

Mes de	Cartas Médicas			Días de Licencia Otorgados				
	Total	Domicilio	Consultorio	Total	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo
Control N°								
Mes actual								
Mes anterior								
Igual mes año ant.								

A NEXO III

Circuito de Auditoría

El Servicio de control de ausentismo dependerá de una Oficina de Auditoría, la que estará encargada de controlar el accionar del Adjudicatario.

Tal oficina tendrá a su cargo los controles tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo del desempeño del Adjudicatario. De la misma manera velará por una correcta aplicación de la normativa vigente y por una justa aplicación de las licencias de acuerdo a las diferentes patologías que detecte en el personal a controlar por el Adjudicatario.

Por otro lado la oficina de auditoría podrá acceder en el momento que considere necesario a los archivos informáticos que el Adjudicatario desarrolle en base a los programas entregados por la Secretaría de la Función Pública al mismo, los que podrá copiar si así lo deseara. Es potestad de la Auditoría solicitar la separación y reemplazo de sus funciones de uno o más médicos y/o personal administrativo de la empresa contratista que no haya cumplido cabalmente con las tareas del reconocimiento médico.

El Adjudicatario tiene obligación de utilizar tales programas, debiendo solicitar autorización a la Secretaría de la Función Pública para efectuar todo cambio que considere necesario. La información recabada en tales archivos puede ser considerada como prueba para la aplicación de las penalidades detalladas en el presente pliego. Asimismo será considerado suficiente para la aplicación de penalidades la no utilización del programa entregado por la Secretaría de la Función Pública para asentar en tiempo y forma todas las actividades de reconocimiento y examen que el Adjudicatario realice.

La Oficina de Auditoría informará al Secretario de la Función Pública acerca de las anomalías que la misma eventualmente detecte en el cumplimiento de cualquiera de las normas de prestación establecidas por el pliego de condiciones de la presente contratación. En base a esta información y con dictamen fundado del área que determine la Secretaría de la Función Pública, se podrá aplicar las sanciones previstas en el numeral referido a las Penalidades.

El Adjudicatario deberá enviar bajo sobre cerrado, en resguardo del Secreto Médico, el resultado de los controles que se soliciten para su auditoría, los cuales deberán estar firmados cada uno de ellos por los profesionales responsables previamente acreditados.

Salta, 07 de noviembre de 1996

DECRETO N° 2.250

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del día 07 de noviembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Walter Raúl Wayar, a partir del día 07 de noviembre del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 07 de noviembre de 1996

DECRETO N° 2.255

Ministerio de Salud Pública

Exptes. N°s. 64.457/96 - código 121 y 5.040/96 - código 16.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se declare de interés provincial al XIV Congreso Nacional para Técnicos Radiólogos, VIII Jornadas Provinciales de Radiología y III Encuentro Nacional para Estudiantes de Radiología, que se realizará en el Teatro de la Fundación del Banco del Noroeste, del 12 al 15 de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 31/96 la Secretaría de la Gobernación de Turismo, declara de interés turístico a los citados actos.

Que los principales objetivos son: lograr difundir conocimientos, procurar un nivel profesional homogéneo, con la difusión de nuevas técnicas de exploración y aparatología de última generación para el diagnóstico por imágenes y entablar lazos de confraternidad con los radiólogos de todo el país.

Que atento la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el

Programa de Recursos Humanos, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial al XIV Congreso Nacional para Técnicos Radiólogos, VIII Jornadas Provinciales de Radiología y III Encuentro Nacional para Estudiantes de Radiología, que se realizará en el Teatro de la Fundación del Banco del Noroeste, del 12 al 15 de noviembre de 1996.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representa erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Catalano.

Salta, 07 de noviembre de 1996

DECRETO N° 2.256

Ministerio de Hacienda

VISTO el Decreto N° 432 de fecha 29 de febrero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho decreto se ha dispuesto incluir en el Programa de Reconversión de Empleo Público Provincial y Municipal - Ley 6.820, a la señora María Silvia Lemos, bajo el N° de Orden 20;

Que como se viene sosteniendo resulta prioritario para el Gobierno de la Provincia la reinserción de los agentes que se encuentran comprendidos en el mencionado Programa de Reconversión;

Que resulta necesario, dotar a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda de personal administrativo idóneo y capacitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese el cese de revista de la señora María Silvia Lemos, D.N.I. N° 13.414.244, en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal.

Art. 2° - Encomiéndase a la mencionada empleada a prestar servicios en la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda en Grupo Administrativo - Subgrupo I - Nivel 3, a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y Sr. Ministro de Hacienda.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Paesani - Catalano.

Salta, 07 de noviembre de 1996

DECRETO N° 2.257

Ministerio de Hacienda

VISTO, las necesidades de servicios presentadas en la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, dependiente del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que durante los meses de enero a setiembre del corriente año, resultó imprescindible la prestación de servicios fuera del horario normal y habitual de los agentes, atento a las tareas que implicaron confeccionar, proponer y poner en vigencia la Ley N° 6.826 de Presupuesto General de la Administración Provincial, como así también las acciones inherentes a la divulgación e implementación de la técnica de presupuesto por programa en función a lo dispuesto en Decreto N° 121/95 en el que se fijan diversas políticas a cumplimentarse en el ámbito de nuestra Provincia, lo que involucró directamente a dicha Dirección General;

Que corresponde reconocer pecuniariamente la remuneración que en virtud al suspendido régimen de Función Ejecutiva le hubiere correspondido a los agentes en cuestión de acuerdo a las responsabilidades desempeñadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Reconócese pecuniariamente la diferencia remunerativa existente entre los haberes percibidos por los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento, que prestaron servicios en la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario dependiente del Ministerio de Hacienda y el equivalente al monto previsto incluyendo, el nivel remunerativo que preveía el Régimen de la Función Ejecutiva, según desempeño laboral que en cada caso se indica en dicho Anexo, durante los meses de enero a setiembre inclusive del corriente año.

Art. 2° - Dispónese, a los efectos de la liquidación para cada agente, que la misma se efectúe en forma proporcional a las horas detalladas en Anexo para cada mes, equivaliendo el tope máximo del 100% a 40 horas mensuales.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Jurisdicción 9 - Ministerio de Hacienda - Unidad de Organización 03 - Dirección General de Planeamiento

y Control Presupuestario - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Paesani - Catalano.

*Pres. Ejecutivo
Salta*

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO
Detalle de horas a reconocer por Nivel o Función Ejecutiva entre los meses de Enero - Setiembre 1996

AGENTE	N° DOC.	NIVEL o FUNC. EJECUT.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTALES
ALÉ, Héctor Ceferrino	8.175.773	1	63,38	36,37	42,35	53,35	49,15	20,11	17,44	42,00	54,00	377,35
BAIGORRIA, Sergio D.	8.294.949	3	0,00	5,07	3,35	0,00	25,08	0,00	0,00	0,00	48,30	81,90
BRAVO, Patricia E.	17.791.076	3	44,52	20,57	19,33	9,23	9,35	0,00	0,00	0,00	37,22	140,22
HERRERA, Virgilia R.	12.750.956	2	5,44	17,01	21,38	22,10	43,23	28,07	5,33	0,00	30,03	218,59
MARCO, Blanca	4.947.622	3	0,00	3,17	3,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,02	25,68
SLY, Jorge Arturo	13.346.421	1	59,11				Autoridad Superior					59,11
BOURGES, Norberto E.	7.580.726	140 Ptos.	56,15				Autoridad Superior					56,15



ES COPIA

[Signature]
MINISTRO DE HACIENDA
Y SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Salta, 07 de noviembre de 1996

DECRETO N° 2.258

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Expte. N° 71.833/96 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social solicita la cobertura provisoria de cargos vacantes previstos en Decreto N° 2.020/96; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de lograr el normal funcionamiento institucional de las dependencias que tienen a su cargo el desarrollo de los Programas y Subprogramas Sociales con alcance en todo el Territorio Provincial;

Que en razón de lo señalado precedentemente resulta de vital importancia contar con los servicios de personal con experiencia acreditada para desempeñar con idoneidad las tareas que competen a dicha dependencia;

Que la presente gestión tiene encuadre en el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96 - Régimen Escalafonario del Personal de la Administración General;

Que dadas las características de Cargo Político que se le asigna a la cobertura de cargos propuesta, le son de aplicación disposiciones contenidas en los artículos 24 a 28 del mencionado Decreto N° 1.178/96;

Que la Dirección General de Personal se expidió sobre la viabilidad de lo solicitado así como efectuó las imputaciones provisionarias pertinentes hasta tanto se provea su cobertura por concurso;

Que conforme disposiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, corresponde el dictado del acto administrativo individual pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir del 01 de agosto de 1996 a la señorita Perla Josefina Velázquez, D.N.I. N° 14.303.168 para desempeñarse en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social en el cargo N° de Orden 108: Administrativa en el Subprograma Economías Urbanas de Subsistencia, Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 1 - Nivel 6.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I) - Torino - Lovaglio Saravia (I) -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 07 de noviembre de 1996

DECRETO N° 2.259

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Expte. N° 71.833/96 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social solicita la cobertura provisoria de cargos vacantes previstos en Decreto N° 2.020/96; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de lograr el normal funcionamiento institucional de las dependencias que tienen a su cargo el desarrollo de los Programas y Subprogramas Sociales con alcance en todo el Territorio Provincial;

Que en razón de lo señalado precedentemente resulta de vital importancia contar con los servicios de personal con experiencia acreditada para desempeñar con idoneidad las tareas que competen a dicha dependencia;

Que la presente gestión tiene encuadre en el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96 - Régimen Escalafonario del Personal de la Administración General;

Que dadas las características de Cargo Político que se le asigna a la cobertura de cargos propuesta, le son de aplicación disposiciones contenidas en los artículos 24 a 28 del mencionado Decreto N° 1.178/96;

Que la Dirección General de Personal se expidió sobre la viabilidad de lo solicitado así como efectuó las imputaciones provisionarias pertinentes hasta tanto se provea su cobertura por concurso;

Que conforme disposiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, corresponde el dictado del acto administrativo individual pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA.

Artículo 1° - Designase a partir del 01 de agosto de 1996 a la señorita Corina Aída Galván, D.N.I. N° 11.282.980 para desempeñarse en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social en el cargo N° de Orden 109: Administrativa en el Subprograma Economías Urbanas de Subsistencia, Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 1 - Nivel 6.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 07 de noviembre de 1996

DECRETO N° 2.260

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**
Expte. N° 71.833/96 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social solicita la cobertura provisoria de cargos vacantes previstos en Decreto N° 2.020/96; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de la cobertura de la totalidad de los cargos previstos en la actual Planta de Cargos para alcanzar las metas cuantificables propuestas;

Que en razón de lo señalado precedentemente resulta de vital importancia contar con los servicios de personal con experiencia acreditada para desempeñar con idoneidad las tareas que competen a dicha dependencia;

Que la presente gestión tiene encuadre en el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96 - Régimen Escalonario del Personal de la Administración General;

Que dadas las características de Cargo Político que se le asigna a la cobertura de cargos propuesta, le son de aplicación disposiciones contenidas en los artículos 24 a 28 del mencionado Decreto N° 1.178/96;

Que la Dirección General de Personal se expidió sobre la viabilidad de lo solicitado así como efectuó las imputaciones provisorias pertinentes hasta tanto se provea su cobertura por concurso;

Que conforme disposiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, corresponde el dictado del acto administrativo individual pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA.

Artículo 1° - Desígnase a partir del 01 de agosto de 1996 a la señorita Juana Margarita Torres, D.N.I. N°

10.167.470 en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cargo N° de Orden 11: Administrativa en el Departamento Obras y Servicios, Agrupamiento Administrativo - Subgrupo I - Nivel 6.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 07 de noviembre de 1996

DECRETO N° 2.261

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**
Expte. N° 71.833/96 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social solicita la cobertura provisoria de cargos vacantes previstos en Decreto N° 2.020/96; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de la cobertura de la totalidad de los cargos previstos en la actual Planta de Cargos para alcanzar las metas cuantificables propuestas;

Que en razón de lo señalado precedentemente resulta de vital importancia contar con los servicios de personal con experiencia acreditada para desempeñar con idoneidad las tareas que competen a dicha dependencia;

Que la presente gestión tiene encuadre en el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96 - Régimen Escalonario del Personal de la Administración General;

Que dadas las características de Cargo Político que se le asigna a la cobertura de cargos propuesta, le son de aplicación disposiciones contenidas en los artículos 24 a 28 del mencionado Decreto N° 1.178/96;

Que la Dirección General de Personal se expidió sobre la viabilidad de lo solicitado así como efectuó las imputaciones provisorias pertinentes hasta tanto se provea su cobertura por concurso;

Que conforme disposiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, corresponde el dictado del acto administrativo individual pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA.

Artículo 1° - Designase a partir del 01 de agosto de 1996 al señor Cristián Ariel Sosa, D.N.I. N° 24.641.799 en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cargo N° de Orden 95: Administrativo en el Departamento Personal, Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 1 - Nivel 6.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 07 de noviembre de 1996

DECRETO N° 2.262

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**
Expte. N° 71.833/96 - Cód. 01

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social solicita la cobertura provisoria de cargos vacantes previstos en Decreto N° 2.020/96; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de la cobertura de la totalidad de los cargos previstos en la actual Planta de Cargos para alcanzar las metas cuantificables propuestas;

Que en razón de lo señalado precedentemente resulta de vital importancia contar con los servicios de personal con experiencia acreditada para desempeñar con idoneidad las tareas que competen a dicha dependencia;

Que la presente gestión tiene encuadre en el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96 - Régimen Escalonario del Personal de la Administración General;

Que dadas las características de Cargo Político que se le asigna a la cobertura de cargos propuesta, le son de aplicación disposiciones contenidas en los artículos 24 a 28 del mencionado Decreto N° 1.178/96;

Que la Dirección General de Personal se expidió sobre la viabilidad de lo solicitado así como efectuó las imputaciones provisionales pertinentes hasta tanto se provea su cobertura por concurso;

Que conforme disposiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, corresponde el dictado del acto administrativo individual pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir del 01 de agosto de 1996 al señor Alejandro Daniel Jorge, D.N.I. N° 21.633.771 en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cargo N° de Orden 10: Administrativo en el Departamento Obras y Servicios, Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 1 - Nivel 6.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Paesani - Catalano.**

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Ministerio de Hacienda - Decreto N° 2.251 -
07/11/96 - Expte. N°s. 05-31.614/96; 05-31.615/96.**

Artículo 1° - Apruébase la Contratación de Publicidad con los diarios El Tribuno y Eco del Norte por un monto total de \$ 8.313,00 (Pesos ocho mil trescientos trece), realizada con encuadre en el Art. 27 - inc. Q) de la Ley de Contabilidad vigente, a requerimiento de la Secretaría de Prensa y Difusión referida a la difusión de Vencimientos Impositivos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente - Ejercicio vigente.

Ministerio de Hacienda y Secretaría de Ingresos Públicos - Decreto N° 2.252 - 07/11/96 - Exptes. N°s. 22-211.108/96 Cde. 6-05-32.564; 05-32.565; 05-32.566; 05-32.567; 05-32.568; 05-32.569; 05-32.570; 05-32.571; 05-32.572; 05-32.573; 05-32.574; 05-32.575; 05-32.576; 05-32.577; 05-32.578; 05-32.579; 05-32.580; 05-32.581; 05-32.582; 05-32.583; 05-32.584; 05-32.585; 05-32.586; 05-32.587; 05-32.588;

05-32.589; 05-32.590; 05-32.591; 05-32.592; 05-32.593; 05-32.594; 05-32.595; 05-32.596; 05-32.597; 05-32.598; 05-32.599; 05-32.602; 05-32.608; 05-32.620.

Artículo 1° - Autorízase a la Secretaría de Prensa y Difusión a contratar en forma directa con los siguientes medios:

OrdenN°	Medio Emisor	Importe
984	LV9 Radio Salta	\$ 15.000,00
985	FM Aries	\$ 10.000,00
986	LRA 4 Radio Nacional	\$ 2.000,00
987	FM La Nueva Radio	\$ 1.000,00
988	FM Del Milagro	\$ 2.000,00
989	FM Cerebro	\$ 2.000,00
990	DECOTV	\$ 3.000,00
991	FM Rosario de Lerma	\$ 800,00
992	Circuito Cerrado Orán	\$ 1.500,00
993	FM Güemes de Orán	\$ 800,00
994	FM ABC	\$ 3.000,00
995	FM 20 de Febrero	\$ 5.500,00
996	FM Fantástica del Norte	\$ 1.000,00
997	FM Animaná	\$ 700,00
998	FM Cielo - Salta	\$ 1.000,00
999	FM Siglo XXI - Salta	\$ 2.000,00
1000	FM 9 de Julio - La Merced	\$ 500,00
1001	FM La Voz del Interior	\$ 500,00
1002	FM Horizonte	\$ 1.000,00
1003	FM Panamericana de Salta	\$ 1.000,00
1004	FM Santiago Apóstol - Camp. Quijano	\$ 800,00
1005	FM Cafayate	\$ 700,00
1006	Metán Televisora Color	\$ 1.500,00
1007	FM Güemes - Gral. Güemes	\$ 700,00
1008	FM Anta - J. V. González	\$ 400,00
1009	FM Estero	\$ 700,00
1010	Canal 10 Embarcación	\$ 1.000,00
1011	FM Pueblo de Hipólito Yrigoyen	\$ 500,00
1012	FM Identidad de Tartagal	\$ 800,00
1013	FM Mosconi	\$ 700,00
1014	FM Guapel Pocitos	\$ 700,00
1015	Video Tart-Tartagal	\$ 1.500,00
1016	FM del Milagro - Campo Santo	\$ 400,00
1017	Radio FM Libertad - Aguaray	\$ 500,00
1018	FM 9 de Julio - A. Saravia	\$ 400,00
1019	Metán Tele Club	\$ 1.000,00
1022	Semanario Nueva Propuesta	\$ 3.000,00
1027	Diario El Tribuno	\$ 1.750,50
1039	Wall S.R.L.	\$ 3.500,00
	TOTAL	\$ 74.850,50

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por Tesorería General páguese a la Unidad Central de Administración de Gobernación la suma de \$ 74.850,50 (Pesos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta con cincuenta

centavos), a fin de que la misma efectivice el monto que corresponda a cada una de las firmas aludidas en concepto de la contratación directa aprobada en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de: Jurisdicción 9 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - del Presupuesto vigente.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Ingresos Públicos - Decreto N° 2.253 - 07/11/96 - Exptes. N°s. 22/211.108/96 Cde. - Copia 7; 05-32.660; 32.661; 32.662; 32.663; 32.664, 32.665; 32.666; 32.667; 32.668; 32.669; 32.670; 32.671; 32.672; 32.673; 32.674; 32.675; 32.676; 32.677; 32.678; 32.679; 32.680; 32.681; 32.682; 32.683, 32.684; 32.685; 32.686; 32.687; 32.688; 32.689; 32.690; 32.691 y 05-32.692/96.

Artículo 1° - Autorízase a la Secretaría de Prensa y Difusión a contratar en forma directa con los siguientes medios:

OrdenN°	Medio Emisor	Importe
1073	FM 25 de Mayo - El Bordo	\$ 400,00
1074	FM Libertad - Aguaray	\$ 500,00
1075	Video Tar-Tartagal	\$ 750,00
1076	FM Identidad - Tartagal	\$ 800,00
1077	FM Hermandad - Mosconi	\$ 500,00
1078	FM Panamericana - Embarcación	\$ 1.000,00
1079	FM Del Pueblo - Hipólito Yrigoyen	\$ 500,00
1080	FM Güemes - Orán	\$ 800,00
1081	Circuito Cerrado Orán	\$ 750,00
1082	FM Nueva Argentina - Orán	\$ 500,00
1083	FM Colonia Santa Rosa	\$ 500,00
1084	FM Oasis - El Quebrachal	\$ 500,00
1085	FM 9 de Julio - Apolinario Saravia	\$ 400,00
1086	FM Anta - J. V. González	\$ 400,00
1087	TVisión - Rosario de la Frontera	\$ 750,00
1088	FM Spacio - Metán	\$ 500,00
1089	FM Güemes - Gral. Güemes	\$ 700,00
1090	FM Del Valle - Cafayate	\$ 500,00
1091	FM Tradición - Chicoana	\$ 700,00
1092	FM Rosario de Lerma	\$ 700,00
1093	FM RZ 221 Cerrillos	\$ 500,00
1094	FM Siglo XXI	\$ 2.000,00
1095	Decoteve	\$ 3.000,00
1096	FM Nueva Radio	\$ 1.000,00
1097	FM Omega	\$ 1.000,00
1098	FM Cerebro	\$ 2.000,00
1099	FM San Cayetano	\$ 700,00
1100	FM Latina	\$ 700,00
1101	FM ABC	\$ 2.500,00

OrdenN°	MedioEmisor	Importe
1102	FM San Gabriel	\$ 2.000,00
1103	FM 20 de Febrero	\$ 2.000,00
1104	FM Aries	\$ 10.000,00
1105	LV 9 Salta	\$ 13.000,00
	TOTAL	\$ 52.550,00

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese a la Unidad Central de Administración de Gobernación la suma de \$ 52.550,00 (Pesos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta), a fin de que la misma efectivice el monto que corresponda a cada una de las firmas aludidas en concepto de la contratación directa aprobada en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de: Jurisdicción 9 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - del Presupuesto vigente.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Ingresos Públicos - Decreto N° 2.254 - 07/11/96 - Exptes. N°s. 05-32.699; 32.700; 32.701; 32.702; 32.703; 32.704; 32.705; 32.706; 32.707; 32.708; 32.709; 32.710; 32.711; 32.712; 32.713; 32.714; 32.715; 32.716; 32.717; 32.718; 32.719; 32.720; 32.721; 32.722; 32.723; 32.724; 32.725; 32.726; 32.727; 32.728; 32.729 y 05-32.735/96.

Artículo 1° - Autorízase a la Secretaría de Prensa y Difusión a contratar en forma directa con los siguientes medios:

OrdenN°	MedioEmisor	Importe
1109	LV 9 Salta	\$ 10.000,00
1110	FM Aries	\$ 10.000,00
1111	FM 20 de Febrero	\$ 3.000,00
1112	FM San Gabriel	\$ 3.000,00
1113	FM ABC	\$ 2.500,00
1114	FM Del Milagro	\$ 5.000,00
1115	FM Panamericana	\$ 700,00
1116	FM Cerebro	\$ 2.000,00
1117	LRA4 Nacional Salta	\$ 2.000,00
1118	FM Animaná	\$ 700,00
1119	FM San Bernardo - Coronel Moldes	\$ 500,00
1120	Canal 2 - Cafayate	\$ 800,00
1121	FM Del Milagro - Campo Santo	\$ 400,00
1122	Canal 4 - Gral. Güemes	\$ 1.000,00
1123	FM Nueva Onda - Metán	\$ 700,00
1124	FM Milenium - Metán	\$ 500,00
1125	Metán Televisora Color	\$ 750,00
1126	FM NOA - Rosario de la Frontera	\$ 700,00
1127	Tvisión - Rosario de la Frontera	\$ 750,00
1128	FM San Francisco - El Galpón	\$ 500,00
1129	TV Del Valle - J. V. González	\$ 800,00

OrdenN°	MedioEmisor	Importe
1130	FM Liberty - J. V. González	\$ 400,00
1131	LW 4 - Orán	\$ 700,00
1132	Orán Televisora Color	\$ 750,00
1133	Circuito Cerrado Orán	\$ 750,00
1134	FM Municipal - Embarcación	\$ 500,00
1135	Canal 10 - Embarcación	\$ 800,00
1136	Video Cable - Mosconi	\$ 750,00
1137	FM Mosconi	\$ 700,00
1138	Canal 8 - Tartagal	\$ 750,00
1139	Video Tar - Tartagal	\$ 750,00
1142	Wall S.R.L.	\$ 3.500,00
	TOTAL	\$ 56.650,00

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese a la Unidad Central de Administración de Gobernación la suma de \$ 56.650,00 (Pesos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta), a fin de que la misma efectivice el monto que corresponda a cada una de las firmas aludidas en concepto de la contratación directa aprobada en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de: Jurisdicción 9 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - del Presupuesto vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.263 - 07/11/96 - Expte. N° 69.951/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Catalina del Valle Abad de Venencio, D.N.I. N° 11.904.527, en contra del Decreto N° 433/96, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.264 - 07/11/96 - Expte. N° 70.458/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora María Rosa Guantay de Rojas, D.N.I. N° 17.864.493, ex agente del Hospital Materno Infantil, en contra del Decreto N° 106 de fecha 22 de enero de 1996, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

Ministerio de la Producción y el Empleo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 144 - 04/11/96 - Expte. N° 34-184.134/96

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Administración General de

Aguas de Salta, para la ejecución de la obra "Defensas y Encauzamiento sobre río Dorado - Apolinario Saravia - departamento Anta - provincia de Salta", con un presupuesto oficial de Pesos doscientos dos mil doscientos treinta y ocho con cuarenta centavos (\$ 202.238,40), en un plazo de cinco (5) meses calendario y autorizar a la citada Administración a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2° - La erogación respectiva hasta la suma de \$ 7.000 que se estima invertir en el presente ejercicio, se imputará a: N° de Orden 147 - Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 6 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - U. Geog. 01 - Proyecto 212 - Financiación 34 - Ejercicio vigente.

Art. 3° - La Administración General de Aguas de Salta en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, deberán prever la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo determina el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Ministerio de la Producción y el Empleo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 145 - 04/11/96 - Expte. N° 136-1.477/96.

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica confeccionada por el Programa Infraestructura de Edificios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra "Hostería en Iruya - localidad de Iruya - Departamento Iruya", con un presupuesto oficial de Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$ 455.000,00), en un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, y autorizar al citado Programa a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará, hasta la suma de \$ 150.000,00 que se estima invertir en el presente ejercicio, a: Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 6 - Función 35 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - U. Geog. 04 - Proyecto 039 - Financiación 33 - Ejercicio vigente.

Art. 3° - La Secretaría de Obras y Servicios Públicos en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, deberán prever la partida y fondos

necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo determina el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Ministerio de la Producción y el Empleo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 153 - 04/11/96 - Expte. N° 37-125.393/96.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Unidad Ejecutora PRONAPAC de la Dirección General de Obras Sanitarias, para la ejecución de la obra "Planta Depuradora de Líquidos Cloacales - Tartagal - departamento San Martín - provincia de Salta", con un presupuesto oficial de Pesos un millón novecientos nueve mil seiscientos cincuenta y dos (\$ 1.902.652,00), al mes de octubre/96, en un plazo de 150 días calendario y autorizar al citado organismo a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Parcial 2 - Sub-Parcial 55 - Planta Depuradora de Líquidos Cloacales - Obra financiada por el B.I.D. - ENHOSA-PRONAPAC - Ejercicio vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución N° 154 - 04/11/96 - Expte. N° 136-1.221/96.

Artículo 1° - Aprobar la documentación preparada por el Programa Remodelación de Oficinas y Moblajes dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, para la contratación directa de la obra "Provisión y Colocación de Sistemas de Control de Ingreso y Egreso para la Obra Remodelación de Oficinas y Moblajes del Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos seis mil (\$ 6.000,00).

Art. 2° - Adjudicar a la Empresa Osel la provisión y colocación del Sistema de Control de Ingreso y Egreso de la obra consignada en el Artículo 1°, de acuerdo al siguiente detalle:

Designación	Cant.	\$ Unit.	\$ Total
Item 1: Unidad de Control de Ingreso Accionado por tarjeta Smartcard con capacidad para almacenar en forma autónoma 2.000 entradas/salidas con registro de fecha, hora, número de tarjeta y acción (entrada/salida, sobretiempos de puerta abierta), con display alfanumérico.	3	650,00	1.950,00
Item 2: Unidad de Control de Egreso Accionado por tarjeta Smartcard ídem Item 1.	3	233,33	700,00
Item 3: Tarjetas Tarjetas Smartcard tipo GPM416 - 5V con impresión en blanco y negro de ambos lados.	150	12,00	1.800,00
Item 4: Instalación de Cableado Instalación de las unidades de los ítems 1 y 2 cableadas hasta una computadora tipo IBM PC compatible para su funcionamiento en línea y/o para la extracción de los datos.	1	250,00	250,00
Item 5: Software Software para computadora con las siguientes características: Permite programar las tarjetas habilitadas en cada una de las unidades, extrae los datos de cada unidad, monitoreo en tiempo real de cada una de las unidades y su estado actual, listado de ingresos/egresos de cada acceso, con identificación de número de tarjeta, hora y fecha y permite realizar un seguimiento personal.	1	100,00	100,00
Item 6: Teclados: Instalación de teclados numéricos en las unidades de control de ingreso con la finalidad de programar la hora, fecha y para habilitar/Inhabilitar las tarjetas.	3	80,00	240,00
Monto Total		\$ 5.040,00	
Plazo de Entrega		15 (quince) días	
Garantía		1 (un) año	

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 24 - Proyecto 057 - Financiación 33 del Presupuesto vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución N° 012 - 20/09/96 - Expte. N° 136-1.037/96.

Artículo 1° - Aprobar el Concurso de Precios N° 4 realizado el 17 de setiembre de 1996 por el Programa Remodelación de Oficinas y Moblajes dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, en virtud de la autorización dada por Resolución N° 08 de fecha 06 de setiembre de 1996 del Secretario Coordinador del Ministerio de la Producción y el Empleo, para la adjudicación y contratación de la obra "Provisión del Equipamiento Informático para la obra Remodelación

de Oficinas y Moblajes del Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00).

Art. 2° - Adjudicar a la Empresa Data Control, con domicilio en calle San Martín N° 27 - Salta - Capital, la provisión del equipamiento informático consistente en diez equipos completos según las características especificadas en el cuarto considerando precedentemente, en la suma de Pesos veintiséis mil ochocientos treinta (\$ 26.830,00) en un plazo de entrega de quince (15) días y garantía de 24 meses para los equipos y 36 meses para las impresoras en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al concurso de precios aprobada por el artículo 1° de la presente resolución. Según criterios de adjudicación establecidos en el Art. 10 penúltimo párrafo del Pliego de Condiciones que rigen el presente llamado.

Art. 3° - Facultar a la Gerente del Programa Remodelación de Oficinas y Moblajes dependiente de

este Ministerio a suscribir el Contrato a celebrar con la Empresa adjudicataria, de acuerdo a la legislación vigente sobre el particular.

Art. 4° - Estar a la imputación presupuestaria consignada en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 08/96.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución N° 31 - 25/10/96 - Expte. N° 136-1.269/96.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico preparado por el Programa Remodelación de Oficinas y Moblajes

dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, para la contratación directa de la obra "Provisión y colocación de alfombras para la obra Remodelación de Oficinas y Moblajes del Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg Salta - Capital", con presupuesto oficial de Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).

Art. 2° - Adjudicar a la Empresa LOFT los ítems que en cada caso se indican correspondientes a la provisión y colocación de alfombras de la obra consignada en el Artículo 1°.

Empresa	Oficinas a alfombrar	Tipo de alfombra	Monto	Plazo	Garantía
LOFT Ituzaingo N° 84	1. Secretario de O. Públicas	Meller Party Arena N° 571	\$ 415,14	10 días	2 años
	2. Anexo Sala de reunión de la S. de O.P.	Meller Party Arena N° 571	\$ 721,82	10 días	2 años
	3. Secretario de la Producción	Meller Party Gris N° 585	\$ 839,63	10 días	2 años
	4. Secretario Coordinador del MP y E	Meller Party Gris N° 585	\$ 555,39	10 días	2 años
	5. Secretario Coordinador de Relaciones Institucionales	Meller Party Lago N° 580	\$ 871,42	10 días	2 años
Monto Total			\$ 3.403,40		

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1 - Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 24 - Proyecto 057 - Financiación 33 del Presupuesto vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución S.O. y S.P. N° 692 - 04/11/96 - Expte. C. 136 - N° 1.487/96.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Programa de Educación y de Salud dependiente de esta Secretaría, para la ejecución de la obra "Refacción y Ampliación Centro de Salud N° 4 - Villa San Antonio - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos treinta y tres mil setecientos (\$ 33.700,00), en un plazo de noventa (90) días corridos, y autorizar al citado Programa a realizar la respectiva Contratación Directa, previa compulsión de precios.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará,

hasta la suma de \$ 20.000,00 que se estima invertir en el presente ejercicio. a: N° de Orden 96/13 - Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 24 - Proyecto 153 - Financiación 34 - Ejercicio vigente.

Art. 3° - La Secretaría de Obras y Servicios Públicos en Coordinación con la Contaduría General de la Provincia, deberán prever la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo determina el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (l.o. 1972).

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución S.O. y S.P. N° 697 - 05/11/96 - Expte. C. 136 - N° 1.505/96.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Programa de Educación y de Salud dependiente de esta Secretaría, para la "Provisión de Pintura para Establecimientos Educativos del Interior de la Provincia", con un

presupuesto oficial de Pesos setenta y tres mil (\$ 73.000,00), con un plazo de entrega de 30 días corridos, y autorizar al citado Programa a realizar el respectivo Concurso de Precios, para la adjudicación de dicho material.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a: N° de Orden 94/05 - Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 5 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 24 - Proyecto 401 - Financiación 34 - Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución S.O. y S.P. N° 708 - 06/11/96 - Expte. N° 136-1.115/96.

Artículo 1° - Aprobar el Concurso de Precios realizado el 08 de octubre de 1996 por el Programa Infraestructura de Edificios Públicos, dependiente de esta Secretaría, en virtud a la autorización dada por Resolución S.O. y S.P. N° 438/96, para la adjudicación y contratación de la obra "Complejo Deportivo Barrio Miguel Ortiz - obras complementarias - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00).

Art. 2° - Desestimar las ofertas presentadas por las Empresas Liberatore S.R.L., Granza S.A., Canoma S.R.L. e Ing. Antonio R. Rivas, por no haber completado la documentación solicitada en las bases del Concurso.

Art. 3° - Adjudicar a la Empresa Construcciones Torelli Chaud S.A.C.I., con domicilio en calle Adolfo Güemes 389 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 53.644,50), que representa una disminución del 10,59% respecto al presupuesto oficial, en un plazo de sesenta (60) días corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Concurso de Precios aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 4° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 7 - Función 30 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 24 - Proyecto 671 - Financiación 34 - Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución S.O. y S.P. N° 714 - 08/11/96 - Expte. N° 136-1.517/96.

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica confeccionada por el Programa

Infraestructura de Edificios Públicos, dependiente de esta Secretaría, para la ejecución de la obra "Playón Polideportivo Rosario de Lerma - obras complementarias - Rosario de Lerma - departamento Rosario de Lerma", con un presupuesto oficial de Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) en un plazo de sesenta (60) días corridos, y autorizar al citado Programa a realizar el respectivo Concurso de Precios para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará, hasta la suma de \$ 30.000,00, que se estima invertir en el presente ejercicio, a: Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 7 - Función 30 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 24 - Proyecto 671 - Financiación 34 - Ejercicio vigente.

Art. 3° - La Secretaría de Obras y Servicios Públicos en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, deberán prever la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo determina el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972)

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución S.O. y S.P. N° 715 - 08/11/96 - Expte. C. 136 - N° 1.523/96.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Programa de Educación y de Salud dependiente de esta Secretaría, para la ejecución de la obra "Refacción y Ampliación Centro de Salud de Villa María Esther - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 44.250,00), en un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, y autorizar al citado Programa a realizar la respectiva Contratación Directa, previa compulsión de precios.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará, hasta la suma de \$ 20.000,00, que se estima invertir en el presente ejercicio, a: N° de Orden 38/02 - Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 04 - Proyecto 062 - Financiación 33 - Ejercicio vigente.

Art. 3° - La Secretaría de Obras y Servicios Públicos en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, deberán prever la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo determina el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972)

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución S.O. y S.P. N° 716 - 08/11/96 - Expte. C. 147 - N° 00055/96.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Municipalidad de Urundel, para la ejecución de la obra "Construcción Puesto Sanitario El Bananal - Urundel - departamento Orán", con un presupuesto oficial de Pesos catorce mil setecientos noventa (\$ 14.790,00).

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 13 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de Urundel la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos catorce mil setecientos noventa (\$ 14.790,00), en un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos y en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales.

Art. 3° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará, a: Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 24 - Proyecto 135 - Financiación 34 - Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución S.O. y S.P. N° 717 - 08/11/96 - Expte. N° 136-906/96.

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica confeccionada por el Programa Infraestructura de Educación y de Salud, dependiente de esta Secretaría, en base a la información suministrada por la Dirección de Viviendas, para la ejecución de la obra "Construcción 2ª Etapa (Planta Alta) E.E.T. N° 47 - Cafayate - departamento Cafayate", con un presupuesto oficial de Pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000,00) en un plazo de doscientos diez (210) días corridos, y autorizar al citado Programa a realizar el respectivo Concurso de Precios para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará, hasta la suma de \$ 61.000,00, que se estima invertir en el presente ejercicio, a: Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 030 - Proyecto 060 - Financiación 33 - Ejercicio vigente.

Art. 3° - La Secretaría de Obras y Servicios Públicos en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, deberán prever la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo

determina el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972)

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución S.O. y S.P. N° 735 - 11/11/96 - Expte. N° 136-1.278/96.

Artículo 1° - Aprobar el Concurso de Precios realizado el 15 de octubre de 1996 por el Programa Infraestructura de Educación y de Salud, dependiente de esta Secretaría, en virtud a la autorización dada por Resolución S.O. y S.P. N° 510/96, para la adjudicación y contratación de la obra "Reparaciones varias de la Escuela "Carlos Mariano Pérez" - Barrio Castañares - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro con setenta centavos (\$ 40.764,70).

Art. 2° - Adjudicar a la Empresa J. & R. Construcciones, con domicilio en calle San Juan N° 1415 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de treinta y dos mil quinientos setenta y seis con veintinueve centavos (\$ 32.576,29), en un plazo de setenta y cinco (75) días corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Concurso de Precios aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución imputará a: N° de Orden 94/05 - Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 5 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 24 - Proyecto 401 - Financiación 34 - Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución S.O. y S.P. N° 736 - 11/11/96 - Expte. N° 136-1.280/96.

Artículo 1° - Aprobar el Concurso de Precios realizado el 15 de octubre de 1996 por el Programa Infraestructura de Educación y de Salud, dependiente de esta Secretaría, en virtud a la autorización dada por Resolución S.O. y S.P. N° 510/96, para la adjudicación y contratación de la obra "Reparaciones varias de la Escuela N° 074 "Dr. Augusto Cortázar" - Barrio Bancario - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos cuarenta y un mil seiscientos setenta y tres (\$ 41.673,00).

Art. 2° - Adjudicar a la Empresa Ing. Everardo G. Benavídez, con domicilio en calle Valparaíso N° 70 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos cuarenta y siete mil ciento ochenta y cinco con sesenta centavos (\$ 47.185,60), en un plazo de setenta y cinco (75) días

corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Concurso de Precios aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución imputará a: N° de Orden 94/03 - Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 5 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 04 - Proyecto 138 - Financiación 34 - Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución S.O. y S.P. N° 737 - 11/11/96 - Expte. N° 136-1.281/96.

Artículo 1° - Aprobar el Concurso de Precios realizado el 15 de octubre de 1996 por el Programa Infraestructura de Educación y de Salud, dependiente de esta Secretaría, en virtud a la autorización dada por Resolución S.O. y S.P. N° 510/96, para la adjudicación y contratación de la obra "Reparaciones varias del Centro de Salud N° 29 Carlos Xamena 210 - Finca Independencia - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos diez mil quinientos noventa y cinco con setenta y seis centavos (\$ 10.595,76).

Art. 2° - Adjudicar a la Empresa Ing. Sergio D. Barbarán Construcciones, con domicilio en calle Pachi Gorriti N° 1780 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de diez mil quinientos treinta y dos con dieciocho centavos (\$ 10.532,18), en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Concurso de Precios aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución imputará a: N° de Orden 96/13 - Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 24 - Proyecto 153 - Financiación 34 - Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución S.O. y S.P. N° 738 - 11/11/96 - Expte. N° 136-1.284/96.

Artículo 1° - Aprobar el Concurso de Precios realizado el 15 de octubre de 1996 por el Programa Infraestructura de Educación y de Salud, dependiente de esta Secretaría, en virtud a la autorización dada por Resolución S.O. y S.P. N° 510/96, para la adjudicación y contratación de la obra "Reparaciones varias del Centro de Salud N° 5 Barrio Castañares Viejo - Salta -

Capital", con un presupuesto oficial de Pesos siete mil ochocientos veintidós con cuarenta y siete centavos (\$ 7.822,47).

Art. 2° - Adjudicar a la Empresa IN.TE.C. S.H., con domicilio en calle 12 de Octubre N° 2093 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de seis mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 6.984,73), en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Concurso de Precios aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución imputará a: N° de Orden 96/13 - Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - U. Geog. 24 - Proyecto 153 - Financiación 34 - Ejercicio vigente.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 7.563

F. N° 90.178

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Compras

Fecha de Apertura: 04/12/96 Hs. 10,00

Licitación Pública N° 08/96

Adquisición: leche entera en polvo

Monto Oficial: \$ 1.197.225

Precio Pliego: \$ 500,00

Lugar de Apertura: Dción. de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2 - 1er. Piso - Ventas: Tesorería del M.S.P. y Casa de Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 18/11/96

O.P. N° 7.562

F. N° 90.178

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Compras

Fecha de Apertura: 05/12/96 Hs. 10,00

Licitación Pública N° 04/97 (Anticipada)

Adquisición: equipamiento Laboratorios Odontológicos

Precio Pliego: \$ 85,00

Lugar de Apertura: Dción. de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2 - 1er. Piso - Ventas: Tesorería del M.S.P. y Casa de Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 18/11/96

O.P. N° 7.561

F. N° 90.178

PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Salud Pública

Dirección de Compras

Fecha de Apertura: 05/12/96 Hs. 10,30

Licitación Pública N° 3/97 (Anticipada)

Adquisición: anestesia - descartables e insumos odontológicos

Precio Pliego: \$ 150,00

Lugar de Apertura: Dción. de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2 - 1er. Piso - Ventas: Tesorería del M.S.P. y Casa de Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 18/11/96

O.P. N° 7.560

F. N° 90.178

PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Salud Pública

Dirección de Compras

Fecha de Apertura: 05/12/96 Hs. 10,00

Licitación Pública N° 2/97 (Anticipada)

Adquisición: insumos - material de vidrio y descartables para laboratorio bioquímico

Precio Pliego: \$ 150,00

Lugar de Apertura: Dción. de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2 - 1er. Piso - Ventas: Tesorería del M.S.P. y Casa de Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 18/11/96

O.P. N° 7.559

F. N° 90.178

PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Salud Pública

Dirección de Compras

Fecha de Apertura: 04/12/96 Hs. 10,30

Licitación Pública N° 1/97 (Anticipada)

Adquisición: medicamentos - material de curación - descartables y radiológicos

Precio Pliego: \$ 500,00

Lugar de Apertura: Dción. de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2 - 1er. Piso - Ventas: Tesorería del M.S.P. y Casa de Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 18/11/96

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 7.508

F. v/c. N° 8.276

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

Parque Nacional Calilegua**Licitación Privada N° 04/96**

Expediente N° 1.175/96.

Objeto: Remodelación del edificio de la Intendencia del Parque Nacional Calilegua.

Precio del Pliego: pesos cien (\$ 100,00)

Fecha de Apertura: día 28 de noviembre de 1996, a Hs. 10,00 en el local de la Delegación Administrativa Salta, sito en calle España N° 366 - 3er. piso - simultáneamente en la Intendencia del P.N. Calilegua, sito en calle San Lorenzo s/N° - Calilegua - provincia de Jujuy.

Venta y Consulta de Pliegos: En los lugares de Apertura mencionados precedentemente.

Régimen de Contratación: Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Imp. \$ 125,00

e) 14 al 20/11/96

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 7.573

F. v/c. N° 8.278

GOBIERNO DE SALTA

D.G.O.S.

Concurso de Precios N° 102

Reparación de molinete hidráulico de lecho percolador en planta depuradora - Salta - Capital

Presupuesto Oficial: \$ 19.000,00

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: División Abastecimientos DGOS, España 887 - Salta - 05/12/96 a Hs. 10,00.

Valor al cobro \$ 25,00

e) 18/11/96

O.P. N° 7.566

F. N° 90.182

MINISTERIO DE EDUCACION

Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales

Programa de Reformas e Inversiones del Sector Educativo

Programa PRISE

Entidad que llama a Concurso de Precios: Programa P.R.I.S.E. (Programa de Reformas e Inversiones del Sector Educación) dependiente del Ministerio de Educación de Salta.

Motivo: Equipamiento Informático y Oficina de la UEP (Unidad Ejecutora Provincial) P.R.I.S.E.

Venta de Pliegos: lunes 18/11/96 desde Hs. 08,00.

Apertura: Martes 26/11/96 a Hs. 10,00.

Presupuesto Oficial: \$ 17.650,00.

Apertura y Ventas del Pliego: Hogar Escuela "Carmen Puch de Güemes", Avda. Hipólito Yrigoyen esquina Tte. Felisiano Chiclana, Salta - Capital.

Imp. \$ 25,00

e) 18/11/96

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 7.565

F. N° 90.179

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en Expte. N° B-46.870 caratulado: "Frías, Cosme Rafael s/Sucesorio Ab-Intestato" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 07 de noviembre de 1996. Fdo.: Sergio Miguel Angel David, Juez; Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/11/96

O.P. N° 7.564

F. N° 90.180

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Doceava Nominación; Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Lara, Benita Victoriana (Fall. 10/10/95) o Lara, Benita (Fall. 10/10/95) s/Sucesorio", Expte. N° 2B-87.287/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 07 de noviembre de 1996. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/11/96

O.P. N° 7.558

F. N° 90.177

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Calabrese o Calabresi o Calabresi o Calabresi o Calabresi, Vicente; Guerra, Gumercinda o Gumersinda o Isasmendi, Gumersinda - Sucesorio", Expte. N° 1B-85.580/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo

valer, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 13 de noviembre de 1996. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/11/96

O.P. N° 7.557

F. N° 90.174

El Dr. Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio Ab-Intestato: Vázquez, Francisco Martín" - Expte. N° 20.811/95, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Metán, 07 de noviembre de 1996. Fdo.: Dr. Alberto A. García, Juez; Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/11/96

O.P. N° 7.556

F. N° 90.175

El Dr. Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio de Fradejas Bartolomé, Lucinio - Expte. N° 21.185/96", cita por edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos. Metán, 02 de octubre de 1996. Fdo.: Dr. Alberto A. García, Juez; Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/11/96

O.P. N° 7.553

F. N° 90.169

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velásquez, en los

autos caratulados: "Martínez, César - Sucesorio" Expte. N° B-83.728/96, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de don César Martínez, a hacer valer sus derechos en el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Salta, 12 de setiembre de 1996. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 20/11/96

O.P. N° 7.522 F. N° 90.127

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en autos caratulados: "Moreno, Germán Armengol - Sucesorio", Expte. N° B-88.929/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 08 de noviembre de 1996. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 15 al 19/11/96

O.P. N° 7.511 F. N° 90.096

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados "Sucesorio de Zingone, Sebastián y de Alfieri de Zingone, Angela María"; Expte. N° B-82.770/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edicto de ley en el diario Boletín Oficial y en el diario El Tribuno por el término de 3 días. Salta, 05 de setiembre de 1996. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 18/11/96

O.P. N° 7.505 R. s/c. N° 7.414

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación - Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría autorizante del Dr. Carlos Graciano, cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "Sucesorio de Giménez, Florencio Antonio", Expte. N° 5.536/95. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Metán, 22 de octubre de 1996. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin cargo e) 14 al 18/11/96

O.P. N° 7.504 R. s/c. N° 7.414

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación - Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría autorizante del Dr. Carlos Graciano, cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "Sucesorio de Abate, Nuncio Ramón", Expte. N° 5.524/95. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 16 de octubre de 1996. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin cargo e) 14 al 18/11/96

O.P. N° 7.502 R. s/c. N° 7.412

El Dr. Alberto A. García, Juez del Juz. C. y C. 1ª Nominación, Distrito Jud. del Sud-Metán, en autos: "Sucesorio Cúccuru, Vittorio y Ernestina Aurelia Herrera de Cúccuru", Expte. N° 21.233/96, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría: Metán, 19 de setiembre de 1996. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin cargo e) 14 al 18/11/96

O.P. N° 7.501 R. s/c. N° 7.412

El Dr. Alberto A. García, Juez del Juz. C. y C. 1ª Nominación, Distrito Jud. del Sud-Metán, en autos: "Sucesorio Gauna, Julia Argentina", Expte. N° 20.807/95, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría: Metán, 10 de octubre de 1996. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin cargo e) 14 al 18/11/96

O.P. N° 7.500 R. s/c. N° 7.412

El Dr. Teobaldo R. Osores, Juez del Juz. C. y C. 2ª Nominación, Distrito Jud. del Sud-Metán, en autos:

"Sucesorio Ontiveros, Fermína", Expte. N° 3.352/91. cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, al Sr. Pedro Fanor Corregidor, para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio. Secretaría: Metán, 17 de setiembre de 1996. Dr. Carlos Graciano, Secretario. Sin cargo e) 14 al 18/11/96

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 7.570

F. N° 90.188

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL CON BASE

Inmuebles en la ciudad de Salta

El día 20 de noviembre de 1996 a Hs. 18:00 en mi escritorio de calle 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia del Trabajo N° 1, en los autos caratulados: "Ordinario - Que se le sigue a Kovacevich, Fermín" - Expte. N° 2A-05.512/93, remataré: 1) Con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 1.051,71, el inmueble ubicado en la intersección del Pje. Cnel. Francisco Velarde y la última calle contra la dependencia de la Policía de Salta esquina Norte - Este, identificado como: Catastro N° 98.617 - Manzana 108a - Sección C - Parcela 8 - Dpto. Capital 01 - Ext.: Fte. S.: 24,29 m. - Fte. E.: 8,29 m. - Cdo. N.: 28,43 m. - Cdo. O.: 13,61 m. - Ochava: 6 m. Límites: N.: Matr. 98.616 - S.: Pje. s/Nombre - E.: Pje. Cnel. F. Velarde - O.: Matr. 98.618. Superficie: 361,80 m². Consta de: Una habitación de bloques con techo de chapas de zinc, piso de cemento alisado, baño precario. Servicios: Agua corriente y luz eléctrica. El inmueble se encuentra habitado por el Sr. Andrés Hipólito Aramayo, Irma Fany Aramayo, Cristina Aramayo y Adán Aramayo en el carácter de propietarios; 2) Con la base de las 2/3 partes del valor fiscal \$ 589,48, el inmueble ubicado en calle José Francisco López N° 2065, identificado como: Matrícula N° 98.624 - Sección C - Manzana 108 a - Parcela 15 - Dpto. Capital 01. Ext.: Fte.: 10,00 m. - Cfte.: 10,00 m. - L. N.: 28,48 m. - L. S.: 28,48 m. Límites: N.: Matr. 86.543 - prc. 1 - S.: Matr. 98.623 - Parc. 14 - E.: Matr. 98.611 - Parc. 2a - O.: Calle J. F. López. Superficie: 284,30 m². Consta de: Una habitación que da a la calle de bloques y techo de chapas de zinc, dos habitaciones de bloques, una habitación de madera, todas con techo de chapas y piso de cemento alisado, baño precario. Servicios: Agua corriente, luz eléctrica. Estado de Ocupación: El inmuebles se encuentra ocupado por los Sres.: Eulalio Dorado, Rosa Clara Flores, en carácter de propietarios junto a dos menores de edad. Señá: 30% del precio de compra en el acto de remate, saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El

Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero. 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 99,00

e) 18 al 20/11/96

O.P. N° 7.549

F. N° 90.154

Por: MARIA ESTER HERRERA
JUDICIAL CON BASE

Derechos y Acciones de un inmueble en calle Necochea N° 1031

El 15 de noviembre de 1996, a Hs. 18 en calle Santiago del Estero N° 147, remataré con la base \$ 1.293,12, importe del 15% que le corresponde al demandado del inmueble sito en calle Necochea N° 1031 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Secc. H, Manz. 53, Parcela 22 c., Matrícula N° 100.938. Mejoras: Living-comedor-cocina amueblada; tres dormitorios; baño de Ira., patio lavadero. Servicios: Agua, luz, cloacas y gas. Habita la madre del demandado y la hermana junto a su esposo e hijos menores. Extensión del terreno: 41,45 m. fte. x cdo. 16,45 m. cfte. 44,59 m. Ord.: El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 8va. Nom., Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi en el juicio que se le sigue a Leonardo Perea, Ejec. de Honorarios y Costas", Expte. N° B-72.339/95. Pago el 30% del precio de contado y en el acto de remate, saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate. Comisión 10% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y El Tribuno. María Ester Herrera, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00

e) 18/11/96

O.P. N° 7.524

F. N° 90.132

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO
JUDICIAL CON BASE

Inmueble rural Dpto. Metán

Tres inmuebles urbanos en ciudad de Salta

El 20/11/96 a Hs. 18:00, en S. Fpe. y Santiago N° 758, Salta-Cap., remataré c/todo lo plantado y adherido al suelo p/accesión física y legal, c/las bases que en c/caso se especifica los siguientes inmuebles: 1) Base: \$ 60.331,20 (2/3 V.F.) en forma conjunta los inmuebles rurales cat. N°s. 8.363 y 8.364, El Galpón -Metán- sup. Total 399 Has. 4175 m², desmontada y cercadas en todo su perímetro, no tiene agua, c/pozo, casa de 3 piezas y galería, piso cemento y techo de teja, la propiedad se encuentra arrendada al Sr. Arenas, Ernesto quien la utiliza p/el sembrado de granos. La propiedad se encuentra ubicada a aprox. 30 Kms. de El Galpón p/Ruta Nac. 16 luego al Sur p/Ruta Prov. 31 enripiada, contando c/otra entrada directa p/Metán a

aprox. 35 Km. 2) Base: \$ 4.120,88 (2/3 V.F.) Cat. N° 29.512, Sec. "L" Mza. 13a, P. 17, Sup. T. 139,76 m², ubicado en calle M. Cornejo s/N° casi esq. Urquiza y se encuentra unido c/otro Cat. en cuanto a su construcción (pequeño galpón y baños) c/salida a la calle Urquiza. 3) Base: \$ 1.416,10 (2/3 V.F.) Cat. 35.758, Sec. "L", Mza. 8b, P. 15, de 8,50 x 24 m. Sup. T. d/ochava 197,75 m², ubicado en calle Urquiza esq. M. Cornejo, terreno baldío, desocupado c/portón y cercado c/ladrillos a aprox. 5 m. de altura c/aberturas p/ventanas y en forma conjunta con el Cat. N° 35.759. 4) Base: 1.161,58, (2/3 V.F.) Cat. 35.759, Sec. "L", Mza. 8b, P. 16 de 8 x 24 m. Sup. T. 192 m², ubicado s/calle M. Cornejo casi esq. Urquiza, terreno baldío, desocupado, cercado c/ladrillos a aprox. 5 m. de altura c/aberturas p/ventanas y en forma conjunta con el Cat. N° 35.758. Revisar los inmuebles de Hs. 8 a 20. En el acto del remate el comprador debe abonar el 30% del precio, el Arancel de Mart. 5% y el 1,25% (D.G.R.) y el saldo debe ser depositado dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa, de contado y efectivo en el Bco. Nación Argentina. Ordena: Sr. Juez Federal de Salta en juicio "D.G.I. c/Remy S.A. s/Ej. Fiscal" - Expte. N° 1.019/90. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y 3 en El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Mart. en el lugar del remate en horario com. Tel. 235980, contando c/croquis de ubicación de todos los inmuebles para consultas. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 60,00

e) 15 y 18/11/96

O.P. N° 7.523

F. N° 90.124

Por: SUSANA J. T. MUÑOZ**JUDICIAL CON BASE****Casa en Tartagal**

El 19 de noviembre a Hs. 18:45 en Lamadrid 454, Ciudad. remataré con base de \$ 4.695,24, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal: un inmueble, con todo lo clavado y adherido al suelo; identificado con Mat. 9, Loc. 11, Sec. "A", Manz. 94-a, Parc. 5, del Dpto. San Martín - Tartagal. Pcia. de Salta; con 9,00 m. de fte. por 27,50 m. de fdo. según datos obtenidos de la respectiva cédula parcelaria. Consta de entrada para vehículo, con tinglado; living; tres dormitorios; galería; pasillo interior; baño de primera; habitación depósito; pasillo exterior; patio; pisos de granito calcáreo y cerámicos, techo de zinc; cielorrasos de telgopor. Cuenta con los servicios de agua; luz eléctrica; cloacas. Ubicado en Pasaje Juan José Traverso N° 378, entre calle Belgrano y Cornejo, de la ciudad de Tartagal. Ocupado por la familia del demandado. Se establece que el impuesto a la venta del

bien (inmueble que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzg. de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. de 3ra. Nom. en Expte. N° B-78.544/96. Señal: 30% en el acto y en efectivo a cuenta de precio, el 70% restante dentro de los cinco (5) días de haberse aprobado la subasta. Más el 5% de Arancel de Ley y el sellado de Rentas (1,25%) a cargo del comprador en el acto de remate. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Martillero en el Tel.: 087-215882 de Hs. 17:00 a 21:00. S. T. M., Martillero Público, IVA: Responsable No Inscripto. Imp. \$ 57,00 e) 15 al 19/11/96

O.P. 7.521

F. N° 90.126

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL CON BASE****Cochera ubicada en calle Deán Funes 92, Ciudad**

El día 19 de noviembre de 1996 a Hs. 18:00 en calle 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: Crédito por expensas comunes que se le sigue a Talice de Rallín, María B. - Expte. N° 2B-76.528/95, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 1.274,16 los derechos y acciones que le corresponden a la demandada sobre una cochera ubicada en calle Deán Funes N° 92, de esta ciudad, N° 2 del 4to. Piso, identificada como: Catastro N° 107.909; Sección B; Manzana 102; Parcela 30A; Unidad Funcional 107, Dpto. Capital 01. Estado de Ocupación: Según manifestaciones de un empleado del edificio la misma se encuentra ocupada por el padre de la demandada. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno; Arancel de Ley 10%; Señal: 30% del precio de venta en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma; Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Ciudad - Tel. 320260.

Imp. \$ 45,00

e) 15 al 19/11/96

O.P. N° 7.491

F. N° 90.073

Excelente Oportunidad

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI**JUDICIAL CON BASE****Hermosa casa con entrada para vehículo, asador, en Pje. N° 16, casa 740, B° Santa Ana de esta ciudad**

El día viernes 15/11/96 a Hs. 19.20 en Avda. Independencia N° 153 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 8.857,28 (correspondiente al crédito

hipotecario con más honorarios), el inmueble identificado como Mat. N° 84.903, Secc. R. Mzna. 669a, Parc. 2, Dpto. Capital con todo lo edificado, plantado y adherido. Descripción del inmueble: Ext. Fte. E.: 10 m.; Fte. O.: 10 m.; Cdo. N.: 25 m.; Cdo S.: 25 m. Lim.: N. parcela 1 Mat. 84.902 del Río Ancho S.R.L.; S.: parcela 3, Mat. 84.904 de Río Ancho S.R.L.; E. Pje.; O.: zona de servicio. Sup. s/m. y s/t: 250 m2. Plano N° 6.547 lámina 2 Mat. de Origen: 84.533 rural, Ant. Dom. L.: 292 y 411, F.: 32 y 408, As.: 7 y 5, datos según cédula parcelaria. Se trata de un inmueble ubicado en Pje. N° 16, casa 740, B° Santa Ana de esta ciudad. Cuenta con frente cerrado con pequeña pared y verja, con entrada tipo garaje, capacidad para 2 vehículos, parcialmente cubierto el piso con piedra laja al living comedor, 4 dormitorios (dos de ellos con placares), 1 baño completo y el otro con inodoro únicamente, ambos revestidos con cerámicos, cocina comedor con mesada de granito, bacha en acero inoxidable y un mueble bajo mesada en regular estado, lavadero cubierto, patio de laja con asador y puerta de salida hacia un pasaje peatonal, observándose una habitación de ladrillo con techo de chapa y piso de cemento alisado. La vivienda tiene una construcción tipo 2 aguas, con techo de teja tipo colonial y cielorraso de material desplegable. Ocupado por el Sr. Arturo Eduardo Machuca, Norma Francisca Ramos de Machuca en calidad de propietarios, una hermana Natalia Gabriela Machuca, Blanca Nélide Choque (abuela) y Eugenia Machuca. Servicios: luz, agua, cloaca, gas natural, T.V. por cable, Tel. N° 290289, alumbrado público, recolección de residuos, pavimento y vereda de mosaicos calcáreos. El impuesto a la venta del bien raíz (Art. 7 Ley 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 8ª Nominación, Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Sec. de la Dra. Verónica Zuviña de Racioppi, en juicio contra: "Machuca, Arturo Eduardo; Ramos de Machuca, Norma Francisca", Ejec. Hipot. Expte. N° B-82.465/96. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador; sellado D.G.R. 1,25% (conforme Código Fiscal). Condiciones de pago: seña 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini. Salta - Capital. Independencia 153. Tel./Fax: 087-238920 y al Tel. 340568 - Abonado 103 y 104.

Imp. \$ 117,00

e) 13 al 15/11/96

O.P. N° 7.490

F. N° 90.072

Excelente Oportunidad

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI
JUDICIAL CON BASE

Una casa con planta alta en construcción
en Pje. J. Carrión N° 746 - Ciudad

El día viernes 15/11/96 a Hs. 19,10 en Avda. Independencia N° 153 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 6.854,04 (correspondiente al crédito hipotecario con más honorarios actualizado), el inmueble identificado como Mat. N° 40.803, Secc. D, Mzna. 116, Parc. 6, Dpto. Capital con todo lo edificado, plantado y adherido. Descripción del inmueble: Lote 6, Manz. 40, Ext. Fte.: 10 m.; Fdo.: 35 m. Sup. s/m y s/t: 350 m2. B o E: E. 10%. Plano N° 3656. Mat. de Origen: 9.905, datos según cédula parc. Se trata de un inmueble ubicado en Pje. José Carrión N° 746 de esta ciudad. Cuenta con dos habitaciones techo de losa, piso de cemento, un baño de 1ª, una escalera de cemento sin terminar, con construcción en planta alta sin terminar, ocupado por la Sra. Sara Mamaní de Molina, sin contrato de locación: Dos hab. con techo de zinc, piso de cemento alisado ocupado por el Sr. Gregorio Yonar como ocupante; una habitación de adobe con techo de zinc, piso de ladrillo, ocupado por el padrastro del ejecutado, patio de tierra sin tapiar. Al frente hay una habitación de ladrillos con techo de losa, piso calcáreo ocupado por el ejecutado, verja de bloques sin terminar. Serv. de luz, agua, cloaca, gas natural pasa por la calle. El impuesto a la venta del bien raíz (Art. 7 Ley 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 4ª Nominación, Dr. José Osvaldo Yáñez, Sec. del Dr. Jorge Montenegro, en juicio contra: "Yonar, Sixto". Ejec. Hipot. Expte. N° B-76.419/95. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador; sellado D.G.R. 1,25% (conforme Código Fiscal). Condiciones de pago: seña 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini. Salta - Capital. Independencia 153. Tel./Fax: 087-238920 y al Tel. 340568 - Abonado 103 y 104.

Imp. \$ 60,00

e) 13 al 15/11/96

O.P. N° 7.489

F. N° 90.071

O.P. N° 7.488

F. N° 90.070

En Laprida 469

Por: JORGE LUIS TORREZ

JUDICIAL CON BASE

**Dos importantes inmuebles ubicados
en Barrio Miguel Aráoz**

El día 15 de noviembre de 1996 a Hs. 18,15 en Laprida N° 469 lugar donde estará mi bandera, remataré con la base de \$ 7.200,00 (corresp. al Créd. que se adeuda) cada uno de los dos inmuebles a subastarse y en forma progresiva los inmuebles identificados: 1) Catastro 45.537; Secc. "R", Manz. 353, Parcela 3, ubicado sobre calle El Norte a 24 mts. de R. del Plata del Barrio Miguel Aráoz. Medidas: Fte. 12 m. x Fdo. 31 mts. Se trata de un inmueble que tiene una habitación con paredes revocadas, techo de chapa y piso de cerámico, que hace de living comedor; luego viene una cocina; tres dormitorios, todo esto con paredes de ladrillos sin revocar y techo de losa, carpintería de madera; cuenta con un baño de 1ª con piso de cerámico y cerámicos en las paredes; tiene una puerta metálica que da al lavadero y pasillo lateral; al frente tiene una galería con piso de cemento y techo de losa; hay un jardín al frente y al costado derecho y patio todo con césped. En el inmueble viven el Sr. Martínez, su esposa y dos hijos menores, en carácter de propietarios, cuenta con los servicios de agua, luz, alumbrado público a la calle, sin pavimento; 2) Catastro N° 45.485, Secc. "R" Manz. 319, Parcela 11, ubicado en calle El Norte esquina Los Cerealistas del B° Miguel Aráoz de esta ciudad. Medidas: Fte. S.E. 27,46 mts. Fte. S.O. 8,46 mts.; L.N.O. 31 m.; L.N.E. 12 m. Se trata de un terreno baldío sin desmalezar y sin mejoras ni ocupantes. Horario de visitas: de 8,00 a 20,00. Ordena: Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación en juicio que se sigue c/"Bravo de Alderete, Amelia P.; Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° B-75.314/95. Forma de pago: El comprador debe abonar el 30% del precio en el acto del remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 5% y sellado de la D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes al suscripto Martillero en Laprida 469 - Ciudad - y/o al Expte. referenciado en el Juzgado en horas de despacho. Jorge Luis Tórrez, Martillero Público.

Imp. \$ 87,00

e) 13 al 15/11/96

Excelente Oportunidad

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

JUDICIAL CON BASE

**Casa esquina con importantes ampliaciones,
entrada para dos autos en calle Mar Adriático
N° 804 - B° Pablo Saravia de esta ciudad**

El día viernes 15/11/96 a Hs. 19,15 en Avda. Independencia N° 153 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 3.307,21 (correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal), el inmueble identificado como Mat. N° 83.611, Secc. Q, Mzna. 178a, Parc. 2, Dpto. Capital 01, con todo lo edificado, plantado y adherido. Descripción del inmueble: Ext. Fte. N.E. 21,26 m.; Fte. S.E.: 6,76 m.; Cdo. N.O.: 11 m.; Cdo. S.O.: 25,50 m.; Ochava: 6 m.; Lim. N.E.: calle N.O. parcela 1 Mat. 83.610 de José María Saravia; S.E.: calle; S.O. parcela 3 Mat. 83.612 de José María Saravia; Sup. s/m s/t: 271,50 m2. Plano N° 6358. Mat. de Origen: 70662 (rural). Ant. Dom.: L. 104. E.: 333, As. 6, datos según céd. parc.. Se trata de un inmueble ubicado en calle Mar Adriático N° 804 - B° Pablo Saravia de esta ciudad, posee entrada por 2 calles por estar construida en una esquina, de calle Mar Adriático y Scalabrini Ortiz, contando con un estar, piso de granito, techo de chapa con cieloraso de telgopor, comedor diario con piso de granito y techo de chapa, 2 dormitorios con piso de granito techo de chapa, 1 galería techo de chapa y piso de cemento alisado color rojo que funciona como cocina con mesada de granito chica con bacha en acero inoxidable, mueble bajo mesada de 2 puertas, lavadero cubierto con techo de chapa, piso de cemento, pequeño patio descubierto y en un lateral existe una construcción nueva formada por Planta baja: lavadero cubierto con una pileta sin habilitar, baño de 1ª con todos los accesorios, puerta de chapa, cocina comedor, piso de granito, mesada chica de granito y una bacha de acero inoxidable. Planta alta: se accede por una escalera revestida en cerámico color rojo, un estar chico, un living y un dormitorio, todo con piso de cerámico color beige, paredes revocadas, sin pintar, posee un portón corredizo y lugar para dos vehículos sin techo y amplio patio cerrado hacia la calle por medianera. Servicios: agua corriente, luz eléctrica, cloacas, gas natural, alumbrado público, teléfono N° 270164, sin pavimento. Ocupado por el Sr. Juan Pinto L.E. N° 7.211.918 junto a su Sra. Antonia Centeno en calidad de propietarios. El Impuesto a la Venta del Bien Raíz (Art. 7 Ley 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 6ª Nominación, Dr. Guillermo Félix Díaz, Sec. de la Dra. Nelda Villada

Valdez, en juicio contra: "Pinto Juan", Ejec. Hipot. Expte. N° B-81.300/96. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador; sellado D.G.R. 1,25% (conforme Código Fiscal). Condiciones de pago: seña 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini. Salta - Capital. Independencia 153. Tel./Fax: 087-238920 y al Tel. 340568 - Abonado 103 y 104.
Imp. \$ 117,00 e) 13 al 15/11/96

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 7.555 F. N° 90.173

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados: "Auza, Gustavo Fernando Sol. Inscripción de Martillero", Expte. N° B-87.748/96, cita y emplaza por el término de ley a toda persona a formular oposición en los presentes autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por tres días. Salta, 15 de noviembre de 1996. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.
Imp. \$ 30,00 e) 18 al 20/11/96

O.P. N° 7.498 F. N° 90.085

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López en los autos caratulados: "Ayllón Hernández, María del Carmen s/Inscripción de Martillero", Expte. N° B-82.303/96, cita y emplaza por el término de ley, mediante edictos que se publicarán por cuatro días, a formular oposición en los presentes autos conforme lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley 3.272. Salta, 04 de noviembre de 1996. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.
Imp. \$ 40,00 e) 14 al 19/11/96

O.P. N° 7.469 F. N° 90.032

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados "Balbi, Juan Carlos - s/Inscripción de Martillero", Expte. N° B-85.362/96, cita y emplaza por el término de ley a toda persona a formular oposición en los presentes autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 08

de noviembre de 1996. Dra. Rubí Velásquez. Secretaria.

Imp. \$ 68,00 e) 12 al 21/11/96

O.P. N° 7.456 F. N° 90.007

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Ale, Carime s/Inscripción de Martillero", Expte. N° B-86.995/96, cita y emplaza por el término de la ley, mediante edictos que se publicarán por ocho días, a formular oposición en los presentes autos conforme lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley 3.272. Salta, 29 de octubre de 1996. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 68,00 e) 12 al 21/11/96

O.P. N° 7.439 F. N° 89.982

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación en los autos caratulados: "Madrid, Silvia Elizabeth - Inscripción de Martilleros", Expte. N° B-91.055/96, cita y emplaza por el término de ley a toda persona a formular oposición en los autos. Publíquese edictos en Boletín Oficial y en el diario El Tribuno por ocho días. Salta, 06 de noviembre de 1996. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 68,00 e) 11 al 20/11/96

O.P. N° 7.430 F. N° 89.962

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Vellido Pastrana, Andrés Esteban - Inscripción de Martillero", Expte. N° B-88.826/96, ordena la publicación de edictos por el término de ocho días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial (Art. 2 Ley 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 17 de octubre de 1996. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 68,00 e) 08 al 19/11/96

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 7.477 F. N° 90.050

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia de Distrito Judicial N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto (S. Fe), Dr. Marcos E. Ferrarotti, en autos: "Banco Integrado Departamental Coop. Ltda. s/Quiebra" (Expte. N°

1.379/año 1995) se hace saber que mediante Resolución N° 604 de fecha 22/10/96 se ha dispuesto prorrogar el plazo a los efectos de la presentación del Informe General (Art. 39 LC), para el día 06/12/96, debiendo notificarse tal decisión mediante la publicación de edictos por cinco días en los diarios ya designados en el expediente. Secretaría, Venado Tuerto, 24 de octubre de 1996. Dr. Ismael F. Manfrin, Secretario.

Imp. \$ 42,50

e) 13 al 19/11/96

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 7.574

F. N° 90.192

Se hace saber a los acreedores que con fecha 30/10/96 se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Stilo Auto S.R.L., Forani, Domingo; Forani, Gerardo Arcadio; Forani, Eduardo Aristides, con domicilio en calle Deán Funes N° 1148 de esta ciudad de Salta, que se tramita en Expte. N° B-87.605/96 por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación a cargo del Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi. Se hace saber que se ha designado Síndico del Concurso a la C.P.N. Graciela Abán quien atenderá pedidos de verificación de créditos en su domicilio de calle Bolívar N° 401, Salta, de lunes a viernes de Hs. 19 a 21 y se ha fijado el día 20 de diciembre de 1996 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Publicación por 5 días en el Boletín Oficial y diario de circulación provincial. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 18 al 22/11/96

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 7.520

F. N° 90.120

La Sra. Juez Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en

lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, sito en calle Adolfo Güemes N° 246, por la Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, cita a los Sres. Cruz Tilca y/o sus herederos, María Tilca y/o sus herederos, Cosme Tilca y/o sus herederos. Milagro Tilca y/o sus herederos, Evarista Tilca y/o sus herederos, Teodolinda Tilca y/o sus herederos, Florentín Tilca y/o sus herederos, Angel Tilca y/o sus herederos y Nicéfora Tilca y/o sus herederos, para que dentro del término de seis (6) días a contar de la última publicación de edictos comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Tilca, Juana Ester vs. Tilca, Angel s/Suc.; Tilca, Cruz s/Suc.; Tilca, María s/Suc.; Tilca, Cosme s/Suc.; Tilca, Nicéfora s/Suc.; Tilca, Milagro s/Suc.; Tilca, Evarista s/Suc.; Tilca, Teodolinda s/Suc.; Tilca, Florentín s/Suc. Sumario: Adquisición del Dominio por Usucapión"; Expte. N° B-86.377/96. bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente. Salta, 01 de noviembre de 1996. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 15 al 19/11/96

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 7.515

F. N° 90.102

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - 8ª Nominación; Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Kollar Pasztor, Juan - Herencia Vacante" - Expte. N° B-76.909/95, ordena citar por edictos, que se publicarán durante tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 01 de noviembre de 1996. Fdo.: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez - Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 18/11/96

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 7.575

F. N° 90.194

CENTRO DE ATENCION PEDIATRICA INTEGRAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Centro de Atención Pediátrica Integral Sociedad Anónima (CAPI S.A.) convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 1996, a horas 20:00 en la sede de la sociedad, sita en Avenida J. B. Justo 93 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Elección de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Cuadros, Notas a los Estados Contables e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 6, iniciado el 01/04/95 y finalizado el 31/03/96.

4º) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico N° 6, iniciado el 01/04/95 y finalizado el 31/04/96.

5º) Consideración de la remuneración del Directorio.

Nota: Conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero de los Estatutos Sociales el presente llamado a Asamblea se cita en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada para la primera, es decir a Hs. 21:00 del 28/11/96, y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de acciones presentes.

El Directorio

Dr. Francisco J. Ryan

Director

Imp. \$ 100,00

e) 18 al 22/11/96

O.P. N° 7.464

F. N° 90.026

SANATORIO MODELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la

Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1996, a Hs. 21,00, en el local de la Sociedad, calle Mitre N° 484, Salta, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Notas y Planillas Anexas correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de enero de 1996.

2º) Retribución del Directorio.

3º) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.

El Directorio

Víctor A. Canelada

Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 12 al 18/11/96

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 7.552

F. N° 90.166

**SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA
DE SALTA**

Asamblea General Ordinaria

La Sociedad de Medicina Interna de Salta convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05/11/96 a horas 20:30 en Urquiza 153, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de dos socios para refrendar el Acta.

2º) Aprobación de Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/95.

3º) Renovación de autoridades de Comisión Directiva.

Dr. Juan José Loutayf Ranea

Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 18/11/96

ASAMBLEAS

O.P. N° 7.572

F. N° 90.191

**FEDERACION DE ENTIDADES
DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SALTA**

De conformidad con lo que disponen los Arts. 14 y 32 del Estatuto de esta Federación y no habiendo

podido hacerlo dentro del término del Art. 13, convócase a Congreso General Ordinario para las horas 09:00 del día 20 de diciembre de 1996, en la sede de Caseros 1125 de esta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de las autoridades del Congreso, entre los delegados titulares previamente acreditados en Secretaría.

2º) Lectura y consideración del Acta del Congreso anterior.

3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 1995 al 30 de junio de 1996.

4º) Situación de las entidades en mora con las cuotas societarias.

5º) Elección de dos congresales para refrendar el acta conjuntamente con las autoridades del Congreso.

6º) Cierre del Congreso.

Luciana Rodríguez

Prosecretaria

Imp. \$ 8,00

Osman Ortiz

Presidente

e) 18/11/96

O.P. N° 7.569

F. N° 90.187

TIRO FEDERAL DE SALTA
Asamblea General Ordinaria

La Honorable Comisión Directiva del Club Tiro Federal de Salta convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria la que se realizará el día 01/12/96 a Hs. 10:00 en la Sede Social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Tratamiento y aprobación del Inventario, Balance y Memoria con cierre de Ejercicio al 31/12/95.
- 3°) Tratamiento de proyectos para el próximo período.
- 4°) Designación de dos socios para la firma del Acta.

Nota: La Asamblea se llevará a cabo a la hora señalada con la presencia del 20% de los socios. Si no se contare con el quórum necesario, se efectuará la apertura transcurridos los treinta minutos con los socios presentes.

Dr. Enrique Eduardo Giaroli
Tesorero

Antonio Llimos
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 18/11/96

O.P. N° 7.567

F. N° 90.184

SOCIEDAD ITALIANA DE ROSARIO
DE LA FRONTERA
CULTURAL Y FILANTROPICA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 10 de diciembre de 1996 a horas 21:30 en su sede sita en calle Güemes esquina San Martín de la ciudad de Rosario de la Frontera a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1996.
- 2°) Renovación de la Comisión Directiva.
- 3°) Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Danilo Battellino
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 18/11/96

O.P. N° 7.554

F. N° 90.170

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"SAN MIGUEL"
EL BORDO

Asamblea General Extraordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados "San Miguel", El Bordo, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 07 del 12/96 a Hs. 16:00 en la Sede Social sita en calle San Martín N° 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación Acta anterior.
- 2°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario General e información del Organó de Fiscalización.
- 3°) Renovación total de Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.
- 4°) Elección de 2 socios para la firma del Acta.

Nota: La Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada con el número de socios presentes.

Imp. \$ 8,00

e) 18/11/96

O.P. N° 7.551

F. N° 90.159

COOPERATIVA SALTEÑA
DE TAMBEROS LTDA.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Srs. Asociados a la 36° Asamblea Gral. Ordinaria que se realizará el día 05/12/96 a horas 19:30 en la Sede Social de la Cooperativa ubicada en Avda. Chile N° 1467 de la ciudad de Salta a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados y demás cuadros anexos correspondientes al 36° ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1996.
- 3°) Informe del Síndico y del Auditor Externo.
- 4°) Consideración del proyecto de distribución de los excedentes del ejercicio.
- 5°) Renovación de Autoridades:
 - a) Cargos que se renuevan
 - Secretario: Por terminación de mandato del Ing. Alberto E. Lemos.
 - Vocal Titular Primero: Por terminación de mandato del Sr. Carlos M. Ovejero.

Vocal Titular Segundo: Por terminación de mandato del Sr. Roque López.

Vocal Suplente Primero: Por terminación de mandato del Sr. Federico C. Oliveros Benavente.

- b) Presentación de listas oficializadas por el Consejo de Administración.
- c) Elección de la Comisión Escrutadora.
- d) Elección o proclamación de autoridades.

Alberto E. Lemos
Secretario

Gustavo A. Lee
Presidente

Notas: 1) La documentación a considerar en esta Asamblea se encuentra a disposición de los Srs. Asociados en la sede social de la Cooperativa.

- 2) El artículo 32 de nuestro Estatuto Social establece que "las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".
- 3) Art. 20 del Reglamento Interno: "Las listas de precandidatos deberán ser auspiciadas por grupos de asociados en números no menores de diez para cubrir los cargos electivos, deberán ser presentadas al Consejo de Administración, el

cual las oficializará, significando de este modo que cada precandidato reúne las condiciones exigidas por el Estatuto. Dicha presentación debe cumplirse ocho días antes de la Asamblea, rubricada por el grupo que auspicia la lista y acompañando constancia de la conformidad de cada precandidato. Los integrantes de las listas no pueden ser auspiciantes".

Imp. \$ 16,00

e) 18 y 19/11/96

O.P. 7.550

F. N° 90.156

COLEGIO DE JUECES DE PAZ

El Colegio de Jueces de Paz de la provincia de Salta llama a Asamblea General Ordinaria para el día 02/12/96 a Hs. 10 en Centro Argentino de SS.MM. - Sarmiento 271 de la ciudad de Salta.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Tratamiento y aprobación del Balance del período 1994/95.
- 3º) Renovación de Comisión Directiva.
- 4º) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 5º) Festejos del día del Juez de Paz.

Imp. \$ 8,00

e) 18/11/96

FE DE ERRATAS

O.P. N° 7.571

F. N° 90.185

De la Edición N° 15.043 de fecha 15/11/96

Sección JUDICIAL

REMATE JUDICIAL: Por: Susana J. T. de Muiños - Expte. N° B-78.544/96

Donde dice:

O.P. N° 7.523 - F. N° 90.124

Pág. N° 4735 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, la 50ava. parte indivisa de un inmueble con ...

Susana Julia T. de Muiños, Martillero Público

Imp. \$ 25,00

Debe decir:

... correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal un inmueble con ...

e) 18/11/96

O.P. N° 7.568

De la Edición N° 15.042 de fecha 14/11/96

Sección JUDICIAL - SUCESORIO

O.P. N° 7.515 - Kollar Pasztor, Juan - Expte. N° B-76.909/95

Donde dice:

Pág. 4700 SUCESORIO

Sin cargo

Debe decir:

EDICTO JUDICIAL

La Dirección

e) 18/11/96

RECAUDACION

O.P. N° 7.576

Saldo anterior.....	\$ 146.809,33
Recaudación del día 15/11/96.....	\$ 780,60
TOTAL	\$ 147.589,93